

LA GACETA

INFORMACIÓN OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

EDICION No. 2

AÑO 2018

DICIEMBRE DE 2018

DIRECTOR: FABIO MARTIN JARA AGUDELO

EDITOR: MARYURI VEGA CONTRERAS

MESA DIRECTIVA

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente

REINALDO SANCHEZ VARGAS
Primer vicepresidente

HELMUTH JOHAN LEO CASTILLO
Segundo vicepresidente

HONORABLES CONCEJALES

ARMANDO GILBERTO AMAYA HUERTAS
LILIANA MARCELA BAQUERO TORRES
WILMER ORLANDO CARVAJAL OLAYA
LUIS EMILIO CAVIELES AGUILAR
ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO
JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA
CARLOS HOYOS MALABERT
LUIS CARLOS RICAR RODRIGUEZ
ALIRIO ROJAS HERNANDEZ
EDILBERTO RODRIGUEZ PIÑEROS
JOSE IGNACIO SERRATO CORTÉS
ALEXANDER VALERO

MARYURI VEGA CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ACUERDOS ENERO – JUNIO 2018

1. **ACUERDO No. 473 DE JULIO 29 DE 2018.** Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Acacias-Meta, para celebrar contratos de comodato de algunos bienes muebles del Municipio de Acacias.
2. **ACUERDO No. 474 DE JULIO 29 DE 2018.** Por el cual se adicionan y trasladan unos recursos al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Acacias-Meta, para la vigencia fiscal 2018.
3. **ACUERDO No. 475 DE JULIO 30 DE 2018.** Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Municipio de Acacias-Meta, para la cesión a título gratuito de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Acacias a la empresa de servicios públicos de Acacias E.S.P.
4. **ACUERDO No. 476 DE JULIO 30 DE 2018.** Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para celebrar contrato de comodato de un bien inmueble de propiedad del Municipio de Acacias-Meta.
5. **ACUERDO No. 477 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2018.** Por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo "Para Vivir Bien 2016 – 2019. *(Cinco convenios suscritos con Ecopetrol, para construcción de un puente vehicular río Orotoy. Ampliación y mejoramiento vía que conduce a la Estación Acacias con Castilla. Construcción puente vehicular sobre el río Orotoy que conduce a Chichimene con Castilla la Nueva. Placas polideportivos barrios Araganey, Comcaja, Santa Isabel, aparatos deportivos parques biosaludables Villa del Prado, Nueva Victoria, Primavera y la Palma. Mejoramiento 4 sedes educativas, San isidro de Chichimene sedes la Unión, Primavera, Triunfo, mejoramiento institución la Loma sede Santa Teresita.*
6. **ACUERDO No. 478 DE OCTUBRE DE 2018.** Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la cesión a título gratuito de los bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 1001 de 2005. *(Legalización de predios).*
7. **ACUERDO No. 479 DE OCTUBRE 12 DE 2018.** Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Acacias, para la adquisición de un bien inmueble por motivo de utilidad pública en cumplimiento de lo previsto en la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables. *(Predio denominado la Esperanza, ubicado en la vereda Alto Acacías).*

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

8. **ACUERDO No. 480 DE OCTUBRE 12 DE 2018.** Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para celebrar contratos de comodato de algunas infraestructuras construidas en bienes muebles de propiedad del Municipio de Acacias-Meta, y un bien inmueble de propiedad del Municipio de Acacias. (*Sede de pensionados vía de Acacias conduce a Villavicencio, Puesto de Salud de Chichimene, Puesto de Salud de Montelibano, lote de terreno donde está el puesto de Salud de Dinamarca*).
9. **ACUERDO No. 481 DE OCTUBRE 12 DE 2018.** Por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión considerados en el Plan de Desarrollo "Para Vivir Bien 2016 – 2019". (*1. Revisión y reformulación del PBOT; 2. Mejoramiento infraestructura física edificio palacio Mpal, casa de la cultura, asoventas y casa del pensionado; 3. Suministro e instalación de rejillas para alcantarillado pluvial en el área urbana de Acacias*).
10. **ACUERDO No. 482 DE OCTUBRE 12 DE 2018.** Por el cual se adicionan y trasladan unos recursos al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Acacias-Meta, para la vigencia fiscal 2018. (*Adición Concejo por \$22.927.596.00*).
11. **ACUERDO No. 483 DE NOVIEMBRE 23 DE 2018.** Por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo "Para Vivir Bien 2016-2019".
12. **ACUERDO No. 484 DE NOVIEMBRE 26 DE 2018.** Por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones de gasto del municipio de acacias meta para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
13. **ACUERDO No. 485 DE NOVIEMBRE 29 DE 2018.** Por el cual se adicionan unos recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Acacias-Meta, para la vigencia fiscal 2018.
14. **ACUERDO No. 486 DE DICIEMBRE 4 DE 2018.** Por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo "para vivir bien 2016-2019"
15. **ACUERDO No. 487 DE DICIEMBRE 24 DE 2018.** Por medio del cual se otorgan unas autorizaciones al Ejecutivo Municipal y se dictan otras disposiciones
16. **ACUERDO No. 488 DE DICIEMBRE 24 DE 2018** por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de acacias para la adquisición de un bien inmueble por motivos de utilidad pública en el municipio de Acacias Meta

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

17. **ACUERDO No. 489 DE DICIEMBRE 24 DE 2018.** Por el cual se fija la escala salarial de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Acacias Meta y se dictan otras disposiciones.
18. **ACUERDO No. 490 DE DICIEMBRE 24 DE 2018.** Por medio del cual se crea el consejo municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos en el municipio de Acacias y se dictan otras disposiciones
19. **ACUERDO No. 491 DE DICIEMBRE 27 DE 2018.** Por el cual se modifica el Acuerdo 454 de 2017 - Estatuto Tributario del municipio de Acacias - meta y se dictan otras disposiciones

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ACUERDO No. 473
(JULIO 29 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS (META).

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2º de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que según el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, es atribución del Concejo Municipal: “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

De acuerdo con lo previsto en el numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que son “fines esenciales del Estado”: el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) y asegurar la

convivencia pacífica la vigencia de un orden justo.” (Artículo 2 de la Constitución Política) constituye un “deber social del Estado”, representado en sus “autoridades”, el de celebrar contratos de comodatos tendientes al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus conciudadanos, todo lo cual constituye función administrativa, la cual “está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad” (Artículo 209 ibidem).

Para tales efectos a fin de satisfacer las necesidades generales y/o el mejoramiento de las condiciones de vida de los Acacireños en general, es conveniente autorizar a la administración municipal para que celebre contratos de comodato de los bienes muebles del Municipio a favor de terceros tendientes a desarrollar el plan de desarrollo “Para Vivir Bien” 2016-2019 aprobado mediante el Acuerdo Municipal 394 de Mayo 30 de 2016, el cual establece en el Capítulo III Parte estratégica, Eje 2 Superación de la Pobreza e Igualdad de Oportunidades, Programa 2.1 Acacias con salud; así mismo lo establecido en el capítulo II Diagnóstico de la Entidad Territorial, Programa 1.6.1 Primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

Igualmente es un deber de la Administración Municipal y el Concejo Municipal coadyuvar para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, así como también velar el bienestar y los intereses de la comunidad en general, y constituir las obras que demande el progreso local y proveer la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Que cada entidad en el marco de sus funciones cuenta con un esquema contractual que le permite cumplir los fines estatales, sin perjuicio de las regulaciones que para algunos tipos de contratos prevé la ley 80 de 1993 en su artículo 3:

“Artículo 3: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

El Municipio de Acacias dentro de sus activos cuenta con bienes muebles que por sus características, pueden prestar

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

un gran aporte al desarrollo de objetos sociales de entidades sin ánimo de lucro, a las cuales hace referencia la Ley 9 de 1989; actividades que se pueden concretar a través de la entrega de estos bienes bajo la figura del comodato a Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y Juntas de Acción Comunal del Municipio, organizaciones que para el desarrollo de su actividad requieren de espacios físicos que les facilite adelantar su gestión comunitaria y de desarrollo social y con el propósito de que ejerzan las actividades propias de su objeto social.

De otro lado es preciso señalar que cada entidad dentro del marco de sus funciones y competencias cuenta con un esquema contractual que le permita cumplir los fines estatales, sin perjuicio de las regulaciones establecidas en la ley.

Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, que se encuentren previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, lo que evidencia la facultad de la administración de celebrar este tipo de contratos (comodato) que se encuentra regulados en normas civiles.

Que de acuerdo a la Ley 489 de 1998, particularmente lo establecido en el parágrafo del artículo 12, la suscripción de los contratos de comodato la realiza el representante legal de la respectiva entidad pública o en su defecto en quien este delegue.

Es menester señalar que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 Numeral 3º establece que además de las funciones que señala la Constitución, es atribución del Concejo, “[...] Reglamentar la autorización al alcalde para contratar señalando los casos en que requiera autorización previa del concejo”

De igual manera, el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, establece que es el Concejo Municipal el encargado de dictar las normas para la administración y disposición de los bienes muebles Municipales.

El artículo 38 de la Ley 9 de 1989 nos indica que entidades pueden ser beneficiadas con contrato de comodato:

Artículo 38: Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reparten utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las

anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables [...]”

Que según el artículo 2200 del Código Civil, el contrato de comodato se define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de haber terminado el uso en lo correspondiente a las limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales sobre el bien dado en comodato.

Que una de las prohibiciones que establece el Código Civil corresponde a que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o, a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase, y que en el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado un plazo.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, la entrega de los bienes muebles a través del contrato de comodato le permite al municipio desarrollar programas para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política; recibiendo al mismo tiempo cooperación en la administración y uso de los mismos bienes, garantizando su custodia y uso adecuado.

Que uno de los fines del Municipio como entidad territorial, consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a la protección y garantía de los derechos de la población en general y aquellos grupos que por su condición diferencial así lo requieren.

Que se hace necesario celebrar contrato de comodato a la Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional - Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio – Comandante de Estación de Acacias o quien tenga la facultad, con el Director Administrativo y contable de la región oriente del Ejército Nacional – base chichimene.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacias para celebrar contrato de comodato a la Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional - Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio – Comandante de Estación de Acacias o quien tenga la facultad, con el Director Administrativo y contable de la Región Oriente del Ejército Nacional – Base Chichimene, de algunos muebles de propiedad del Municipio de Acacias Meta, los cuales se describen a continuación:

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI
GESTION DOCUMENTAL

CÓDIGO: CMA-PGD-10
FECHA: OCTUBRE 2015
VERSIÓN: 01

CAMIONETA No. 1 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|-----------------------------|------------------------|--------|
| CHEVROLET | 2018 | BLANCO GALAXIA | OJY455 | RU0947 |
| No. SERIE Y CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 8LBETF3W2J0385501 | | 10015648171 | AT13242608004101774000 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| CAMIONETA | | 2500 | DMAX | |

MOTOCICLETA No. 1 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|--------------------------------|-------------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | ZZL32C | MD34EH750309 |
| No. SERIE O CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3427JF000427 | | 10015715134 | AT1324 2608004103485000 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| MOTOCICLETA | | 249 | XR-250 TORNADO | |

MOTOCICLETA No. 2 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|--------------------------------|-------------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | JDH02E | MD34EH750319 |
| No. SERIE O CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3421JF000388 | | 10015715454 | AT1324 2608004103479000 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| MOTOCICLETA | | 249 | XRR-250 TORNADO | |

MOTOCICLETA No. 3 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|--------------------------------|-------------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | ZZL39C | MD34EH750236 |
| No. SERIE O CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3423JF000392 | | 10015715154 | AT1324 2608004103488000 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| MOTOCICLETA | | 249 | XR-250 TORNADO | |

MOTOCICLETA No. 4 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|-----------------------------|----------------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | JDH06E | MD34EH750238 |
| No. SERIE O CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3421JF000391 | | 10015715391 | AT1324 2608004103489000 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| MOTOCICLETA | | 249 | XR-250 TORNADO | |

MOTOCICLETA No. 5 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|--------------------------------|-------------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | ZZL38C | MD34EH750163 |
| No. SERIE O CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3426JF000404 | | 10015715351 | AT1324 2608004103490000 | |

| CLASE | CILINDRAJE | LINEA |
|-------------|------------|----------------|
| MOTOCICLETA | 249 | XR-250 TORNADO |

MOTOCICLETA No. 6 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|--------------------------------|-------------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | ZZL31C | MD34EH750164 |
| No. SERIE O CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3424JF000403 | | 10015715203 | AT1324 2608004103491000 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| MOTOCICLETA | | 249 | XR-250 TORNADO | |

MOTOCICLETA No. 7 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|-----------------------------|-------------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | JDH04E | MD34EH750211 |
| No. SERIE Y CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3422JF000397 | | 10015715356 | AT1324 2608004103492000 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| MOTOCICLETA | | 49 | XR-250 TORNADO | |

MOTOCICLETA No. 8 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|--------------------------------|-------------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | ZZL37C | MD34EH750216 |
| No. SERIE Y CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3420JF000396 | | 10015715304 | AT1324 2608004103494000 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| MOTOCICLETA | | 249 | XR-250 TORNADO | |

MOTOCICLETA No. 9 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|--------------------------------|-------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | ZZL36C | MD34EH750304 |
| No. SERIE Y CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3429JF000364 | | 10015715259 | AT1317 18305410 4 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| MOTOCICLETA | | 249 | XR-250 TORNADO | |

MOTOCICLETA No. 10 POLICIA NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|--------------------------------|-------------------------|--------------|
| HONDA | 2018 | VERDE LIMON BICAPA | ZZL34C | MD34EH750215 |
| No. SERIE Y CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 9FMMD3424JF000398 | | 10015715213 | AT1324 2608004103496000 | |
| CLASE | | CILINDRAJE | LINEA | |
| MOTOCICLETA | | 249 | XR-250 TORNADO | |

CAMIONETA No. 2 EJÉRCITO NACIONAL

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
|--------------------|--------|-----------------------------|------------------------|--------|
| CHEVROLET | 2018 | BLANCO GALAXIA | OJY456 | RU0947 |
| No. SERIE O CHASIS | | No. TARJETA DE PROPIEDAD | No. SOAT | |
| 8LBETF3W4J0385502 | | 10015648112 | AT13242608004101775000 | |

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

| | | |
|-----------|------------|-------|
| CLASE | CILINDRAJE | LINEA |
| CAMIONETA | 2500 | DMAX |

MOTOCICLETA No. 1 EJÉRCITO NACIONAL

| | | | | |
|--------------------|--------------------------|----------------|-------------------------|--------------|
| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
| HONDA | 2018 | NEGRO | JDH05E | MD34EH750318 |
| No. SERIE O CHASIS | No. TARJETA DE PROPIEDAD | | No. SOAT | |
| 9FMMD3423JF000389 | 10015637445 | | AT1324 2608004103487000 | |
| CLASE | CILINDRAJE | LINEA | | |
| MOTOCICLETA | 249 | XR-250 TORNADO | | |

MOTOCICLETA No. 2 EJÉRCITO NACIONAL

| | | | | |
|--------------------|--------------------------|----------------|----------------------------|--------------|
| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
| HONDA | 2018 | NEGRO | ZZL33C | MD34EH750175 |
| No. SERIE O CHASIS | No. TARJETA DE PROPIEDAD | | No. SOAT | |
| 9FMMD3421JF000407 | 10015638293 | | AT1324 2608004103480000 | |
| CLASE | CILINDRAJE | LINEA | | |
| MOTOCICLETA | 249 | XR-250 TORNADO | | |

MOTOCICLETA No. 3 EJÉRCITO NACIONAL

| | | | | |
|--------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|--------------|
| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
| HONDA | 2018 | NEGRO | JDH01E | MD34EH750173 |
| No. SERIE O CHASIS | No. TARJETA DE PROPIEDAD | | No. SOAT | |
| 9FMMD3420JF000401 | 1001538440 | | AT 1324 2608004103481000 | |
| CLASE | CILINDRAJE | LINEA | | |
| MOTOCICLETA | 249 | XR-250 TORNADO | | |

MOTOCICLETA No. 4 EJÉRCITO NACIONAL

| | | | | |
|--------------------|--------------------------|----------------|----------------------------|--------------|
| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
| HONDA | 2018 | NEGRO | ZZL35C | MD34EH750302 |
| No. SERIE O CHASIS | No. TARJETA DE PROPIEDAD | | No. SOAT | |
| 9FMMD3427JF000394 | 10015638369 | | AT1324 2608004103482000 | |
| CLASE | CILINDRAJE | LINEA | | |
| MOTOCICLETA | 249 | XR-250 TORNADO | | |

MOTOCICLETA No. 5 EJÉRCITO NACIONAL

| | | | | |
|--------------------|--------------------------|----------------|-------------------------|--------------|
| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
| HONDA | 2018 | NEGRO | ZZL40C | MD34EH750176 |
| No. SERIE O CHASIS | No. TARJETA DE PROPIEDAD | | No. SOAT | |
| 9FMMD3428JF000422 | 10015637981 | | AT1324 2608004103483000 | |
| CLASE | CILINDRAJE | LINEA | | |
| MOTOCICLETA | 249 | XR-250 TORNADO | | |

MOTOCICLETA No. 6 EJÉRCITO NACIONAL

| | | | | |
|--------------------|--------------------------|----------------|-------------------------|--------------|
| MARCA | MODELO | COLOR | PLACA | MOTOR |
| HONDA | 2018 | NEGRO | JDH03E | MD34EH750234 |
| No. SERIE Y CHASIS | No. TARJETA DE PROPIEDAD | | No. SOAT | |
| 9FMMD3426JF000435 | 10015638107 | | AT1324 2608004103484000 | |
| CLASE | CILINDRAJE | LINEA | | |
| MOTOCICLETA | 249 | XR-250 TORNADO | | |

ARTÍCULO SEGUNDO. Término de la autorización. La autorización dada en el presente acuerdo será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpal

ACUERDO No. 474
(JULIO 29 de 2018)

“POR EL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS (META).

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las concedidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996 y Acuerdo 222 de 2012,

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal numeral "4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*", numeral 5 "*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*", y numeral "10 del citado artículo establece "*Las demás que la Constitución y la ley le asignen*".

El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 6 prevé como atribución de los concejos municipales "*Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley*".

El numeral 10 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 5 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos "*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*".

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No.453 del 28 de noviembre de 2017, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2018.

Que mediante Decreto No.188 de 18 de diciembre 2017, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2018, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de ingresos y Recursos de Capital.

Que al 31 de diciembre de 2017 se presentaron saldos sin comprometer y que se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia 2018.

Que mediante certificación expedida por la Tesorera Municipal con respecto al cierre de la vigencia fiscal 2017, se presentan saldos EN BANCOS sin ejecutar a 31 de diciembre 2017, presentándose un **SUPERÁVIT por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$368.329.883.60) MCTE**, distribuidos así: del Fondo Local de Salud, en la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$316.131.056.60) MCTE**, y de la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENYA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$52.198.827.00) MCTE**.

Que mediante certificación expedida por la Tesorera Municipal informa que se revisada la ejecución de ingresos a corte 30 de junio de 2018, se presenta un mayor recaudo por concepto de Rendimientos Financieros de la fuente – Ingresos Corrientes de Libre Destinación en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$228,604,068.00) MCTE**.

Que, mediante certificación expedida por la Tesorera Municipal, informa que la cuenta de ahorros del banco de Bogotá número 108303421 denominada MUNICIPIO DE ACACIAS-BENEFICIARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA VERDE, tiene un saldo a fecha 17 de julio de 2018, por la suma de Mil Ciento Setenta Millones once mil cuatrocientos veintiséis Pesos con tres centavos moneda corriente **(\$1.170.011.426.03)**

Que la Secretaria Municipal de Salud, a cargo de la Doctora YESSICA LORENA MAYORGA DIAZ, mediante oficio de 10 de julio de 2018, requiere adicionar un saldo de recursos de la cuenta maestra de régimen subsidiado de acuerdo con la Ley 1608 de 2013, por valor de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$316.131.056.60) MCTE**, en la sección del Fondo Local de Salud.

Lo anterior, a fin de garantizar la continuidad, mejorar la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a través de la actualización y modernización de la infraestructura física e innovación tecnológica, inversión que es posible, conforme al concepto técnico emitido por la Secretaria de Salud del Departamento del Meta, donde considera como social y técnicamente **VIABLE** desde el punto de vista de la red de prestación de servicios y las normas técnicas de dotación hospitalaria establecidas por el Ministerio de Salud en el sistema único de habilitación.

Igualmente, solicita efectuar un traslado presupuestal en el Fondo Local de Salud – de Inversión, al Fondo Local de Salud Funcionamiento, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$82.475.000.00) MCTE**, conforme lo determina el artículo 60 de la Ley 715 de 2001 *Financiación de las direcciones territoriales de salud. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin*".

La Secretaria Administrativa y Financiera, requiere se incorporen recursos por la suma de de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENYA Y CINCO PESOS (\$280,802,895.00) MCTE**, al sector de Fortalecimiento

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Institucional – Programa DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

La Secretaria de Planeación y Vivienda, a cargo del Doctor DIEGO FUENTES GARCIA, mediante oficio de 17 de julio, solicita adicionar al presupuesto municipal la suma de Mil Ciento Setenta Millones de Pesos (\$1.170.000.000.00) M/cte, correspondientes a los aportes de los beneficiarios del proyecto de vivienda denominado CIUDADELA VERDE, ubicado en el casco urbano del municipio de Acacias-Meta, con una disponibilidad de Ciento Ochenta (180) soluciones de vivienda. de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución No 227 de 2018, correspondiente al proyecto BPIN 201800060004.

Por lo enunciado anteriormente, se hace necesaria la creación de un rubro en el sector vivienda como a continuación se señala:

| NOMBRE | VALOR |
|--|------------------|
| FONVIACACIAS-Aportes de las familias beneficiarias en el proyecto de vivienda Ciudadela Verde en el Municipio de Acacias-Meta. | 1.170.000.000.00 |

Que los ajustes presupuestales fueron autorizados por el COMFIS según acta No.014 del 18 de julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el en presupuesto de Ingresos el siguiente rubro presupuestal:

| DESCRIPCION |
|-------------------------|
| INGRESOS DE CAPITAL |
| Aportes de particulares |

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el en presupuesto de Gastos el siguiente programa y subprograma:

| DESCRIPCION |
|--|
| SECTOR VIVIENDA |
| PROGRAMA: DESARROLLO DEL HABITAD Y VIVIENDA DIGNA |
| SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL HABITAD Y VIVIENDA DIGNA |
| FONVIACACIAS-Aportes de las familias beneficiarias en el proyecto de vivienda Ciudadela Verde en el Municipio de Acacias-Meta. |
| FONDO LOCAL DE SALUD |
| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD |
| PROGRAMA: ACACIAS CON SALUD |
| SUBPROGRAMA DOTACION |

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓNASE al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.766.933.951.60) MCTE**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|----------------------|------------------|
| TOTAL INGRESOS | 1,766,933,951.60 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 316,131,056.60 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 1,450,802,895.00 |

ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓNASE al presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia fiscal la suma **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.766.933.951.60) MCTE**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|--|------------------|
| TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INCLUIDO CONCEJO PERSONERIA+DEUDA+INVERSION | 1,766,933,951.60 |
| INVERSION | 1,450,802,895.00 |
| SECTOR VIVIENDA | 1,170,000,000.00 |
| PROGRAMA: DESARROLLO DEL HABITAD Y VIVIENDA DIGNA | 1,170,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL HABITAD Y VIVIENDA DIGNA | 1,170,000,000.00 |
| SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 280,802,895.00 |
| PROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 280,802,895.00 |
| SUBPROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 280,802,895.00 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 316,131,056.60 |
| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD | 316,131,056.60 |
| PROGRAMA: ACACIAS CON SALUD | 316,131,056.60 |
| SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA | 316,131,056.60 |
| SUBPROGRAMA DOTACION | 1,766,933,951.60 |

ARTÍCULO QUINTO: CONTRACREDITESE al presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia fiscal la suma **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$82.475.000.00) MCTE**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|---------------|
| TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INCLUIDO CONCEJO PERSONERIA+DEUDA+INVERSION | 82,475,000.00 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 82,475,000.00 |
| SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD | 82,475,000.00 |
| PROGRAMA: ACACIAS CON SALUD | 82,475,000.00 |
| SUBPROGRAMA : AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 82,475,000.00 |

ARTÍCULO SEXTO: ACREDÍTESE al presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia fiscal la suma **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$82.475.000.00) MCTE**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|---------------|
| TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INCLUIDO CONCEJO PERSONERIA+DEUDA+INVERSION | 82,475,000.00 |
| Fondo Local De Salud | 82,475,000.00 |

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
 Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
 Secretaria General Concejo Mpal

ACUERDO No. 475
(JULIO 30 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META PARA REALIZAR LA CESIÓN A TITULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS E.S.P.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287, 294, 311 y 313-3 de la Constitución Política, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994 y la 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como entidad fundamental de la división política del Estado Colombiano, y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber de éste garantizar su prestación eficiente

a todos los habitantes del territorio nacional; seguidamente, el artículo 366 establece que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...)”.

Que el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 establece: “La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cuanto a las atribuciones de los Concejos Municipales, estableció la de “3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo.” De igual manera el parágrafo 4 ibidem estableció: “Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”.

Que la Ley 142 de 1994 “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, señala en el artículo 5 como competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, asegurar a los habitantes la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994 autoriza para efectos de la gestión de servicios públicos, la celebración de contratos especiales como los contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos.

Que la Ley 489 de 1998. Artículo 6 Principio de Coordinación. “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...”- Que mediante Acuerdo No. 54 de diciembre de 1997, el honorable Concejo Municipal de Acacias Meta, facultó al alcalde municipal para crear la Empresa de Servicios Públicos como empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P., creada mediante Decreto No. 004 de enero de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Acacias, dedicada a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Junta Directiva No. 02 de 2011 por el cual se

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

aprueban los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P., dicha entidad es patrimonio del Municipio de Acacias, y su capital está conformado por los aportes hechos por el municipio, los derechos que él le confiera, los excedentes que puedan corresponderle, y en general, por el valor de los recursos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones.

Que actualmente el sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Acacias se surte de las fuentes de agua superficial de La Quebrada Las Blancas y El Rio Acaciitas las cuales cuentan con concesión de aguas otorgada por CORMACARENA. El agua captada en dichas fuentes es conducida a través de redes de aducción y conducción pasando por el tratamiento preliminar de desarenación y llegando finalmente a las Plantas de tratamiento Las Blancas, Acaciitas y El Playón en donde debe salir en condiciones aptas para consumo humano. El agua tratada es entregada a la población a través de las redes de distribución, utilizada y devuelta como aguas residuales a los colectores del alcantarillado sanitario que opera la ESPA, en donde se recogen, transportan y entregan dichas aguas a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Acacias, para reducir las cargas contaminantes y ser entregada cumpliendo los parámetros al rio Acaciitas.

Que de acuerdo al **Decreto 1575 de 2007** "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano" y reglamentada por la **Resolución 2115 de 2007** "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano", las empresas prestadoras del servicio público de acueducto deben garantizar que mediante sistemas, estructuras o procedimientos de control las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua suministrada a la población no presenten un riesgo para la salud humana.

Que en la **Resolución 631 de 2015** "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", se exige el cumplimiento de parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD y de las aguas residuales (ARD - ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales de acuerdo a la tabla consagrada en el Artículo 8 de la mencionada resolución.

Que la importancia de la operabilidad de la PTAP de Acaciitas se debe a que es la segunda planta en cantidad de producción que opera la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P. para el suministro de agua potable, la cual consta de sistemas convencionales como pre-tratamiento, floculación, sedimentación, filtración,

desinfección y almacenamiento. En el predio se cuenta con dos plantas de tratamiento denominadas planta antigua y planta alta, allí el caudal de ingreso es dividido en un 70% y 30% respectivamente, la capacidad de tratamiento total es de 140 L/s (caudal de operación máximo); y actualmente, se tiene previsto aumentar el caudal de captación de la PTAP debido a procedimientos de concesión que se vienen adelantando con CORMACARENA para lo que la ESPA debe realizar los respectivos pagos pactados con el ente de control. Así mismo, se presenta también la necesidad de realizar la construcción de otro tanque de almacenamiento con capacidad de 1000 m³ que permita suministrar al casco urbano del municipio el agua de manera más efectiva y sostenida. Esta planta se encuentra construida en el predio rural denominado "TANQUES ACUEDUCTO MUNICIPALES DE ACACIAS" identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-3542, propiedad del municipio de Acacias.

Que la PTAR de Acacias, actualmente es de tipo biológico contando con un sistema de pre-tratamiento, tanque de bombeo, filtro percolador, sedimentadores II y desinfección. Éste proceso es el encargado de tratar el 100% las aguas residuales que provienen de la red de alcantarillado del municipio. El caudal de diseño es de 144 L/s con un factor de seguridad donde puede operar hasta máximo 150 L/s, por ende, este sistema debe ser ampliado y optimizado debido al crecimiento que se ha tenido en la última década, haciendo cada vez más complejo la remoción de los parámetros medidos por el Decreto 0631 de 2015. Por otro lado, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del casco urbano de Acacias bajo el expediente No. 5.37.04.099 Resolución N° PS – GJ 1.2.6.11.0448 de 2011, se encuentra el compromiso de esta ampliación donde la ESPA quien es la que opera la PTAR, deberá realizar inversiones con el fin de poder dar cumplimiento y mejorar el servicio con calidad y capacidad. Esta planta se encuentra construida en el predio Urbano denominado "LOTE A 3" "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-33738 propiedad del municipio de Acacias.

Que teniendo en cuenta que el municipio de Acacias en los últimos 10 años ha tenido un crecimiento exponencial que ha representado un reto grande para la ESPA en materia de garantizar la calidad, continuidad y cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, se ve la necesidad de realizar diferentes inversiones en las PTAP y PTAR, las cuales son operadas desde su construcción por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias; sin embargo, los predios en donde estas se encuentran construidas son parte de los activos del municipio de Acacias Meta.

Que dentro del Plan de Desarrollo municipal "Para vivir Bien 2016-2019", (aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 394 de 2016), en el Capítulo II DIAGNÓSTICO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 1. Dimensión Social – Ítem 1.3. Sector Agua Potable y

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Saneamiento Básico – 1.3.1 Acueducto - se evidencia como una situación difícil dentro de este sector lo siguiente: “Falta de mantenimiento, mejoramiento y optimización de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.” y “Falta de mantenimiento, mejoramiento y optimización de las Plantas de tratamiento de Agua Potable”, en el desarrollo de este capítulo se visualiza el deseo que tiene la administración municipal de contribuir con el desarrollo y fortalecimiento social de este sector.

Que actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P., se encuentra desarrollando planes de mejora y planes estratégicos dirigidos a adoptar un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado como herramienta de planificación que permitirá la inversión en obras a corto, mediano y largo plazo, que incluye inversiones en las Plantas PTAP y PTAR, con el fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos a los Acacireños, y asegurar gestiones que se vean reflejadas en la mejora de la calidad de vida de la comunidad, cuyo flujo poblacional se ha incrementado exponencialmente en los últimos años. En este sentido, es necesario para la actual gerencia de la ESPA en la proyección de inversión garantizar que los bienes inmuebles en los cuales funcionan las plantas a intervenir sean parte de los activos de la empresa, para que de esta forma pueda asegurar a futuro el cumplimiento del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado que se encuentra en formación y que la consecución del mismo no dependa de las cambiantes prioridades que puedan presentar los gobiernos municipales venideros.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias Meta ESPA E.S.P., mediante solicitud presentada al Alcalde Municipal solicitó la cesión de bienes a título gratuito donde se encuentran construidas la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Acacías y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Acacias – PTAR, bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 232-3542 y 232-33738 respectivamente, con cabida y linderos de acuerdo con los certificados de libertad y tradición que hacen parte del expediente.

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que tenga facultades para suscribir contratos de cesión a fin de que previo estudio y concluyente conveniencia, se autorice para CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO sobre los inmuebles de propiedad del Municipio de Acacias, Meta.

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacias para celebrar contratos de cesión a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio de Acacias Meta, que se describen a continuación:

1. Predio de tipo rural denominado “**TANQUES ACUEDUCTO MUNICIPALES DE ACACIAS**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-3542, con cabida y linderos de acuerdo con el certificado de libertad y tradición, así: UN GLOBO DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSIÓN DE 1 HECTAREA CON 2.500 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA ASI: POR EL ORIENTE LINDA CON LA CARRETERA QUE DE ACACIAS VA A VILLAVICENCIO, POR EL NORTE, LINDA CON TERRENOS DEL MISMO VENDEDOR LUIS. A. HERNANDEZ, POR EL OCCIDENTE LIN DA CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE MERUJA HERNANDEZ, Y POR EL SUR CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE ELIECER MARTINEZ, ADEMAS SE HALLAN CONSIGNADOS OEN EL PLANO DICHO, RUBRICADO POR EL TOPOGRAFO J. PINZON R. ESCALA 1,2.000 Y CON LOS SIGUIENTES RUMBOS: 34,45, -379 MTRS. 2.34,30,101 MTRS 3-100,30,99 MTRS 4-2056,35,-99 MTRS 5-291,00,106 MTRS 6-212,45,380.00 MTRS. COMPLEMENTACIÓN: COMPLEMENTACIÓN DE LA TRADICIÓN: LUIS ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, ADQUIRIDO POR COMPRA A MARIA DE JESUS CASTRO VDA DE HERNANDEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 469 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1970 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1970 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 13/70 PAGINA 401 PARTIDA 501. MARIA DE JESUS CASTRO VDA DE HERNANDEZ HABIA ADQUIRIDO EN LA PARTICIPACIÓN DE BIENES CON MARIA DE JESUS HERNANDEZ CASTRO, ROSA DELIA HERNANDEZ CASTRO, JOSE ENRIQUE HERNANDEZ CASTRO Y PEDRO PABLO ROZO TEJEIRO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 196 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1969 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1969 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 11/69 PAGINA 307 PARTIDA 281. MARIA DE JESUS HERNANDEZ CASTRO, ROSA DELIA HERNANDEZ CASTRO, JOSE ENRIQUE HERNANDEZ CASTRO Y PEDRO PABLO ROZO T., HABIAN ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DEL CAUSANTE DELIO HERNANDEZ, JUICIO INICIADO Y TERMINADO EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE ACACIAS, REGISTRADO EL 12 DE AGOSTO DE 1964 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/64 PAGINA 79 PARTIDA 346. DELIO HERNANDEZ, HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACIÓN QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

POR MEDIO DE LA RESOLUCION 513 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1959 REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1960 EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO 2/60 PAGINA 96 PARTIDA 353 Y PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 336 DE FECHA 08 DE MARZO DE 1960 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1960 EN EL LIBRO SEGUNDO TOMO 2/60 PAGINA 7 PARTIDA 135.

2. Predio de tipo Urbano denominado "LOTE A 3" "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-33738, con cabida y linderos de acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido el 25 de julio de 2018, así: UN GLOBO DE TERRENO URBANO CON UNA EXTENSIÓN DE 2 HAS. 8.243.33 M2. Y LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA #2500 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA DE ACACÍAS (SEGÚN EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984). COMPLEMENTACIÓN DE LA TRADICIÓN. LUIS HERNAN BAQUERO HERRERA, FLOR STELLA BAQUERO HERRERA, MIGUEL ANTONIO BAQUERO HERRERA, LEYDI CAROLINA VEGA BAQUERO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACIÓN EN EL JUICIO DE SUCESIÓN VICTORIA HERRERA DE BAQUERO, JUICIO QUE CURSO EN LA NOTARIA DE ACACÍAS, POR ESCRITURA 2164 DE FECHA 28 DE OCTUBRE 2003 DE REGISTRO 232-0016.675 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO LA MATRICULA 232-0016.675. LUIS HERNAN BAQUERO HERRERA HABIA COMPRADO EL NODERECHO QUE LE CORRESPONDIA A ANGEL MARIA BERMUDEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1573 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2003 DE LA NOTARIA DE ACACÍAS REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DE 2003 BAJO LA MATRICULA 232-0016.675. ANGEL MARIA BAQUERO BERMUDEZ, HABIA ADQUIRIDO EN PROINDIVISO CON MARIA DACIA BAQUERO HERRERA, FLOR STELLA BAQUERO HERRERA, LUIS HERNAN BAQUERO HERNADNEZ, JUICIO QUE CURSO EN LA NOTARIA DE ACACÍAS, POR ESCRITURA 1365 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1999, REGISTRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1999, BAJO LA MATRICULA 232-0016.675, ANGEL MARIA BAQUERO HERNANDEZ, ADQUIRIDO POR COMPRA A ANATILDE BOBADILLA MONZON, DE CABEZAS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 39 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1961, D ELA NOTARIA DE ACACÍAS, REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1961, BAJO MATRICULA 232-0016.675.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estas facultades serán conferidas al señor Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpal

ACUERDO No. 476
(JULIO 30 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1, 2, 313 numeral 6 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo preceptuado por el artículo 2º de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Que según el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, es atribución del Concejo Municipal: *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”*

De acuerdo con lo previsto en los numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber de éste garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; y seguidamente, el artículo 366 establece que *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”*.

Que dentro del Plan de Desarrollo municipal *“Para vivir Bien 2016-2019”*, (aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 394 de 2016), en el Capítulo II DIAGNÓSTICO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 1. Dimensión Social – Ítem 1.3. Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – 1.3.3 Aseo - se evidencia como una dificultad lo siguiente: *“Esquemas de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con dificultades para la sostenibilidad económica financiera, ambiental y socialmente, lo que impide mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad”*; en este sentido, se visualiza el deseo que tiene la administración municipal de contribuir con el desarrollo y fortalecimiento social de este sector.

Que en razón a lo anterior, se pone a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo, para que se autorice a la Administración Municipal celebrar un contrato de comodato sobre una parte de la finca denominado *“El Corozal”* o Granja Integral Autosuficiente de la UMATA, en una extensión superficial de 20 hectáreas, la cual hace parte de un globo de mayor extensión del folio de

matrícula inmobiliaria No. 232-6654, destinada para desarrollar las actividades propias del servicio público de aseo, bien inmueble que se encuentra dentro de los activos del municipio de Acacias Meta y en el cual actualmente funciona la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Acacias PTRSA.

Igualmente es un deber de la Administración Municipal y el Concejo Municipal coadyuvar para la efectiva prestación de los servicios públicos y de esta forma garantizar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Acacias Meta, así como también velar por el bienestar y los intereses de la comunidad en general.

Que cada entidad en el marco de sus funciones cuenta con un esquema contractual que le permite cumplir los fines estatales, sin perjuicio de las regulaciones que para algunos tipos de contratos prevé la ley 80 de 1993 en su artículo 3:

“Artículo 3: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

El Municipio de Acacias dentro de sus activos cuenta con un bien inmueble denominado *“El Corozal”* o Granja Integral Autosuficiente de la UMATA” identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-6654, el cual cuenta con un globo de terreno total de 39 Hectáreas aproximadamente, de las cuales 20 Hectáreas aproximadamente son de uso de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Acacias PTRSA, planta que desde su construcción ha sido operada por la Empresa de Servicios públicos de Acacias ESPA E.S.P.; esta planta requiere que se le efectúen inversiones para realizar adecuadamente el aprovechamiento de los orgánicos y los procesos de clausura y post clausura de las

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

celdas de disposición final, dichas actividades se pueden concretar a través de la entrega de este bien bajo la figura del comodato.

De otro lado es preciso señalar que cada entidad dentro del marco de sus funciones y competencias cuenta con un esquema contractual que le permita cumplir los fines estatales, sin perjuicio de las regulaciones establecidas en la ley.

Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, que se encuentren previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, lo que evidencia la facultad de la administración de celebrar este tipo de contratos (comodato) que se encuentra regulados en normas civiles.

Que de acuerdo a la Ley 489 de 1998, particularmente lo establecido en el parágrafo del artículo 12, la suscripción de los contratos de comodato la realiza el representante legal de la respectiva entidad pública o en su defecto en quien este delegue.

Es menester señalar que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 Numeral 3° establece que además de las funciones que señala la Constitución, es atribución del Concejo, “[...] Reglamentar la autorización al alcalde para contratar señalando los casos en que requiera autorización previa del concejo”

De igual manera, el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, establece que es el Concejo Municipal el encargado de dictar las normas para la administración y disposición de los bienes inmuebles Municipales.

El artículo 38 de la Ley 9 de 1989 nos indica que entidades pueden ser beneficiadas con contrato de comodato:

Artículo 38: Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las

anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables [...]”

Que según el artículo 2200 del Código Civil, el contrato de comodato se define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en lo correspondiente a las limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales sobre el bien dado en comodato.

Que una de las prohibiciones que establece el Código Civil corresponde a que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o, a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase, y que en el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado un plazo.

Que uno de los fines del Municipio como entidad territorial, consiste en garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos a sus habitantes mediante acciones tendientes a la protección y garantía de los derechos de la población en general y aquellos grupos que por su condición diferencial así lo requieren.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias Meta ESPA E.S.P., mediante escrito presentado al Alcalde Municipal solicito se realizarán las gestiones necesarias para dar en comodato parte de un bien fiscal del municipio de Acacias Meta, denominado “El Corozal” o Granja Integral Autosuficiente de la UMATA” identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-6654, bien inmueble que cuenta con un globo total de tierra de 39 Hectáreas aproximadamente, y en el cual se encuentra ubicada la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos PTRSA, en una extensión de tierra superficial de 20 hectáreas (aprox).

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que tenga facultades para que previo estudio y concluyente conveniencia, se autorice para CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO sobre parte de un bien fiscal del municipio de Acacias Meta, denominado “El Corozal” o Granja Integral Autosuficiente de la UMATA” identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-6654; bien inmueble que cuenta con un globo total de tierra de 39 Hectáreas aproximadamente, y en el cual se encuentra ubicada la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos PTRSA, en una extensión de tierra superficial de 20 hectáreas (aprox) y linda

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

así: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 6 CON UNA LONGITUD DE 342,50M CON LA UMATA; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 9 CON UNA LONGITUD DE 417,70M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE DANIEL ROMERO; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 11 CON UNA LONGITUD DE 311,55M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE JOSE GONZALEZ; DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 CON UNA LONGITUD DE 165,20M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE PALMERAS DE MONTELIBANO; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 14 CON UNA LONGITUD DE 384,70M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE JESUS CARDENAS; DEL PUNTO 14 AL PUNTO 1 CON UNA LONGITUD DE 400,50M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD); PARA UN TOTAL DE UN PERIMETRO DE 2021.90. (VER IMAGEN ADJUNTA). A continuación, se georeferencia el plano catastral de la ubicación del predio en el cual funciona la Planta de Tratamiento der Residuos Sólidos de Acacias – PTRSA:



Por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Acacias para celebrar contrato de comodato del bien inmueble fiscal de propiedad del Municipio de Acacias Meta, el cual se describe a continuación: Parte de la finca denominado “El Corozal” o Granja Integral Autosuficiente de la UMATA”, en una extensión superficial de 20 hectáreas, la cual hace parte de un globo de mayor extensión del folio de matrícula inmobiliaria No. 232-6654, destinada para desarrollar las actividades propias del servicio público de aseo, bien inmueble que se encuentra dentro de los activos del municipio de Acacias Meta y en el cual actualmente funciona la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Acacias PTRSA..

PARÁGRAFO UNO: El Comodato se limita a la extensión de tierra superficial de 20 hectáreas (aprox) en la cual funciona la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos PTRSA que serán delimitadas previo levantamiento topográfico y que linda así: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 6 CON UNA LONGITUD DE 342,50M CON LA UMATA; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 9 CON UNA LONGITUD DE 417,70M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE DANIEL ROMERO; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 11 CON UNA LONGITUD DE 311,55M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE JOSE GONZALEZ; DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 CON UNA LONGITUD DE 165,20M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE PALMERAS DE MONTELIBANO; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 14 CON UNA LONGITUD DE 384,70M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE JESUS CARDENAS; DEL PUNTO 14 AL PUNTO 1 CON UNA LONGITUD DE 400,50M CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD); PARA UN TOTAL DE UN PERIMETRO DE 2021.90. (VER IMAGEN ADJUNTA). A continuación, se georeferencia el plano catastral de la ubicación del predio en el cual funciona la Planta de Tratamiento der Residuos Sólidos de Acacias – PTRSA:

PARÁGRAFO DOS. El predio identificado en el presente artículo, podrá ser entregado en comodato hasta por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Término de la autorización. La autorización dada en el presente acuerdo será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).



“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO TERCERO. Objeto del comodato. El predio entregado en comodato se destinará a la prestación del servicio público de Aseo, servicio que lleva conexo la Disposición y aprovechamiento de los residuos Sólidos y/o actividades propias del servicio público de aseo. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de comodato y devolución inmediata del predio, lo cual será declarado mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Obligación especial. El Municipio de Acacias, tendrá la responsabilidad de elaborar el contrato de comodato autorizado en el presente acuerdo y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales previstas en la ley 9 de 1989, el código civil colombiano la ley 80 de 1993 y demás normas y reglamentos que aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpa

ACUERDO No. 477
(SEPTIEMBRE 09 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Acuerdo 222 de 2012

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el artículo 287 de la Constitución Nacional prevé: las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Nral 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias del Concejo Municipal en el numeral “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”, numeral 5 “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”, y numeral “10 establece “Las demás que la Constitución y la Ley le asignen”.

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 12, el procedimiento para poder comprometer vigencias futuras ordinarias.

Las vigencias futuras igualmente se rigen normativamente en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que dice: **Artículo 3º. Modificarse el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: “Artículo 1º. Los compromisos**

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Que este proceso (contratación) se llevará a cabo en la presente vigencia, pero su ejecución trasciende a la siguiente vigencia y de acuerdo con la Circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General del Apoyo Fiscal del Ministro de Hacienda y Crédito Público, establece: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales.

En cumplimiento de la norma le corresponde al ejecutivo presentar esta incitativa de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2 del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la cual establece que le corresponde a la corporación edilicia decidir sobre la autorización para contratar en lo referente a los contratos que comprometen vigencias futuras.

Que el artículo 26 del acuerdo 222 de 2012 establece de la "VIGENCIAS FUTURAS. El Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se

inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Que se hace necesario obtener autorización del Honorable Concejo Municipal para asumir compromisos presupuestales en las vigencias fiscales venideras en tiempo, debido a que la ejecución de los proyectos trasciende el periodo de anualidad de la presente vigencia fiscal, estos compromisos no deben exceder el periodo de gobierno del alcalde.

Que los proyectos objetos de la vigencia futura están consignados en el Plan de Desarrollo "PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019".

Que los siguientes proyectos se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal. **Que el 10 de noviembre de 2017 el municipio de Acacias - Meta, celebró con Ecopetrol el CONVENIO MARCO SOCIOAMBIENTAL No.3010394 que tiene como objeto EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA LA NUEVA Y GUAMAL, del cual se derivan Acuerdos de Cooperaciones que a continuación se relacionan:**

CONVENIO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA LA NUEVA Y GUAMAL, - AC No 3 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO - SOCIO AMBIENTAL No 3010394, que tiene por OBJETO: "**CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META**", Por valor total de CINCO MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5,071,194,461.00), representados así: ECOPETROL aportará un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.963.994.461.00) MCTE**, representados en dinero, y la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000.00) MCTE**, representados en especie. EL MUNICIPIO DE ACACIAS: aportará un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$32.700.000.00) MCTE**, representados en especie. EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA: aportará un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) MCTE**, representados en especie.

CONVENIO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA LA NUEVA Y GUAMAL, - AC No 4 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO - SOCIO AMBIENTAL No 3010394, OBJETO: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA ESTACION ACACIAS A**

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

PUERTO CANECAS VEREDA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META, Por valor total de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$12.680.686.274.00) MCTE, representados así: **ECOPETROL** aportará un valor de DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$12.612.986.274.00) MCTE, representados en dinero, y la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) MCTE** representados en especie. EL MUNICIPIO DE ACACIAS: aportará un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$32.700.000.00) MCTE,** representados en especie.

CONVENIO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA LA NUEVA Y GUAMAL, - AC No 5 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO - SOCIO AMBIENTAL No 3010394, **OBJETO: CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR DE SOBRE EL RIO OROTOY QUE COMUNICA LA VEREDA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META,** Por valor total de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$8.790.284.124.00) MCTE, representados así: **ECOPETROL** aportará un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$8.642.184.124.00) MCTE, representados en dinero, y la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$87.500.000.00) MCTE, representados en especie, EL MUNICIPIO DE ACACIAS: aportará un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$48.600.000.00) MCTE,** representados en especie consistente en supervisión. EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, aportara la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) MCTE,** representados en especie.

CONVENIO ESPECIFICO SOCIO AMBIENTAL No 8000003442, OBJETO: MEJORAMIENTO DE 4 SEDES EDUCATIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE SEDES UNION, PRIMAVERA, TRIUNFO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LOMA SEDE SANTA TERESITA, MUNICIPIO DE ACACIAS, por valor total de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1.187.537.072.00) MCTE, representados así: **ECOPETROL** aportará un valor de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.128.045.382.00) MCTE, en efectivo. **EL MUNICIPIO DE ACACIAS,** aportará un valor de CINCUENTA Y NUEVE

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$59.491.690.00) MCTE, en especie.

CONVENIO ESPECIFICO SOCIO AMBIENTAL No 3010344, OBJETO: CONSTRUCCION DE PLACAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN LOS BARRIOS: ARAGUANE Y COMCAJA, UNA PLACA POLIDEPORTIVA EN EL BARRIO SANTA ISABEL, SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS PARA HACER EJERCICIO Y JUEGOS INFANTILES PARA LOS PARQUES BIOSALUDABLES EN LOS BARRIOS VILLA DEL PRADO, NUEVA VICTORIA, PRIMAVERA Y LA PALMA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, por valor total de CINCO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$5.035.147.703.00) MCTE, representados así: **ECOPETROL** aportará un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.499.568.678.00) MCTE,** representados en dinero para la obra y la interventoría. **EL MUNICIPIO DE ACACIAS,** aportará un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS (\$535.579.025.00) MCTE,** en especie, de los cuales OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS (\$80.794.025.00) MCTE, corresponden a supervisión para las obras CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$454.785.000.00) MCTE, representados en los predios donde se ejecutarán las obras.

Que el plazo de ejecución y vigencia de los convenios contemplan un plazo de 12 meses.

Por consiguiente, si se requiere exceder la anualidad, esto es, cuando la ejecución de la obligación se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto trasciende la anualidad siguiente, se debe solicitar autorización al COMFIS.

Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia fiscal para asumir la financiación de los proyectos de inversión en un 100%.

Que la presente solicitud fue autorizada por el COMFIS No. 022 de 2018.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI
GESTION DOCUMENTAL

CÓDIGO: CMA-PGD-10

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras, con el fin de contar con un tiempo de ejecución superior al 31 de diciembre de 2018, en los proyectos de inversión derivados de los convenios suscrito con Ecopetrol, por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$31.846.778.919.00) MCTE, conforme al siguiente detalle:

| ECOPETROL | | | | | | | | | |
|--|---|---|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|--|--|---------------|
| ACU ERD O COO PER ACIO N | CONV ENIO MARC O | OBJE TO | PL A Z O | VALOR Y FORMA DE LOS APORTES | | | | | TOT AL |
| | | | | ECOPTERO L | | MUNICIPIO ACACIAS | | MUN ICIPI O CAS TILL A LA NUE VA | |
| | | | | APO RTE S EN DINE RO | AP OR TES EN ESP ECIE | APO RTE S EN ESP ECIE - SUP ERVI SION | AP OR TES EN PR EDI OS | APO RTE S EN ESP ECIE - SUP ERVI SION | |
| | | CONSTRUCION DE UN PUENTE VEHICULAR DE SOBREPASE EL ROROTY QUE COMUNICAN LA VEREDA LA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO | 12 M E S E S | 8,642,184,124 | 87,500,000 | 48,600,000 | 0 | 12,000,000 | 8,790,284,124 |
| AC No 5 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO - SOCIAL AMBIENTAL No 3010 394 | CONVENIO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA NUEVA Y GUAMAL | CONSTRUCION DE UN PUENTE VEHICULAR DE SOBREPASE EL ROROTY QUE COMUNICAN LA VEREDA LA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO | 12 M E S E S | 8,642,184,124 | 87,500,000 | 48,600,000 | 0 | 12,000,000 | 8,790,284,124 |

| ECOPETROL | | | | | | | | | |
|--|---|--|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|--|--|----------------|
| ACU ERD O COO PER ACIO N | CONV ENIO MARC O | OBJE TO | PL A Z O | VALOR Y FORMA DE LOS APORTES | | | | | TOT AL |
| | | | | ECOPTERO L | | MUNICIPIO ACACIAS | | MUN ICIPI O CAS TILL A LA NUE VA | |
| | | | | APO RTE S EN DINE RO | AP OR TES EN ESP ECIE | APO RTE S EN ESP ECIE - SUP ERVI SION | AP OR TES EN PR EDI OS | APO RTE S EN ESP ECIE - SUP ERVI SION | |
| | | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCEN DE LA ESTACION ACACIAS A PUERTO CANECAS VEREDA LA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, CASTILLA NUEVA Y GUAMAL | 12 M E S E S | 12,612,986,274 | 35,000,000 | 32,700,000 | 0 | 0 | 12,680,686,274 |
| AC No 4 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO - SOCIAL AMBIENTAL No 3010 394 | CONVENIO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA NUEVA Y GUAMAL | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCEN DE LA ESTACION ACACIAS A PUERTO CANECAS VEREDA LA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, CASTILLA NUEVA Y GUAMAL | 12 M E S E S | 12,612,986,274 | 35,000,000 | 32,700,000 | 0 | 0 | 12,680,686,274 |
| | | CONSTRUCION DE PUENTE VEHICULAR DE SOBREPASE EL ROROTY QUE COMUNICAN LA VEREDA LA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO | 12 M E S E S | 4,963,994,461 | 62,500,000 | 32,700,000 | 0 | 12,000,000 | 5,071,194,461 |
| AC No 3 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO - SOCIAL AMBIENTAL No 3010 394 | CONVENIO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA NUEVA Y GUAMAL | CONSTRUCION DE PUENTE VEHICULAR DE SOBREPASE EL ROROTY QUE COMUNICAN LA VEREDA LA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO | 12 M E S E S | 4,963,994,461 | 62,500,000 | 32,700,000 | 0 | 12,000,000 | 5,071,194,461 |

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI
GESTION DOCUMENTAL

CÓDIGO: CMA-PGD-10

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

| ECOPETROL | | | | | | | | |
|---|---|----------|---------------|---|------------|-------------|---|---------------|
| NUEVA Y GUAMAL | DE ACACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META | | | | | | | |
| CONVENIO ESPECIFICO SOCIO AMBIENTAL No 3010 344 | CONSTRUCCION DE PLACAS POLIDEPORATIVAS CUBIERTAS EN LOS BARRIOS: ARAGUANE Y COMCAJA, UNA PLACA POLIDEPORATIVA EN EL BARRIO SANTA ISABEL, SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS PARA HACER EJERCICIO Y JUEGOS INFANTILES PARA LOS PARQUES | 12 MESES | 4,499,568,678 | 0 | 80,794,025 | 454,785,000 | 0 | 5,035,147,703 |

| ECOPETROL | | | | | | | | |
|---|--|----------|---------------|---|------------|---|---|---------------|
| | UES BIOSALUDABLES EN LOS BARRIOS VILLA DEL PRADO, NUEVA VICTORIA, PRIMAVERA Y LA PALMA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS | | | | | | | |
| CONVENIO ESPECIFICO SOCIO AMBIENTAL No 8000 0034 42 | MEJORAMIENTO DE 4 SEDES EDUCATIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO DE CHICHIMENE SEDES UNION, PRIMAVERA, TRIUNFO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LOMA SEDE SANTA TERESITA, | 12 MESES | | | | | | |
| | | | 1,128,045,382 | 0 | 59,491,690 | 0 | 0 | 1,187,537,072 |

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

| ECOPETROL | | | | | | | |
|-----------|--|----------------------|-------|------|-------|------|-------|
| | | MUNICIPIO DE ACACIAS | | | | | |
| | | | 31,84 | 185, | 254,2 | 454, | 32,76 |
| | | | 6,778 | 000, | 85,71 | 785, | 4,849 |
| | | | ,919 | 000 | 5 | 000 | ,634 |

ACUERDO No. 478
(OCTUBRE 12 DE 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte del presente acuerdo los registros del banco de programas y proyectos de los enunciados proyectos de inversión, expedidos por parte de la Secretaría de Planeación y Vivienda, en concordancia con el Plan de Desarrollo "PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019".

ARTÍCULO TERCERO: La autorización del presente acuerdo será hasta el 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 313 numerales 3 y 7 de la Constitución Política, Decreto Decreto 1333 de 1986. Artículo 167º, Ley 9 de 1989 Artículo 13º, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997 (artículo 95), Ley 1001 de 2005 (artículos 2 y 10), y el Decreto 4825 de 2011 y;

CONSIDERANDO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaría General Concejo Mpa

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Según lo establecido por el artículo 51 de la Constitución Política es derecho de todos los colombianos a tener una "vivienda digna", por lo que es deber del Estado "fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho".

Por su parte los numerales 3 y 7 del artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones que corresponde ejercer a los Concejos Municipales entre las cuales se encuentra la de: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo (...) reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que le fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda".

Dentro del Plan de Desarrollo actualmente aplicable se evidencia que tiene la Administración municipal de contribuir al desarrollo y fortalecimiento social del municipio de Acacias; con este propósito y teniendo en cuenta el marco constitucional y legal, pongo a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo, para que

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

se autorice a la Administración Municipal para ceder a título gratuito bienes fiscales destinados a vivienda, contribuyendo con ello a la legalización de la propiedad inmueble en el municipio, contribuyendo con ello a fortalecer el acceso la vivienda y se contribuya a generar a que Colombia sea un país de propietarios e igualmente lograr un recaudo en materia de impuestos municipales real sobre los inmuebles hoy construidos en los cuales existen hoy meramente ocupantes con mejoras en bienes de propiedad del Municipio de Acacias por expresa disposición legal.

Que en la zona urbana y en aquellos centros poblados considerados por el PBOT del Municipio de Acacias existen predios fiscales ocupados por particulares en la construcción de vivienda de interés social con antelación al 30 de noviembre de 2001 y que con frecuencia solicitan a la Administración Municipal la cesión de los mismos a fin de obtener el derecho real de dominio que los acredite como propietarios del inmueble.

El artículo 2 de la ley 1001 de 2005 dispone que: "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad".

Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación.

Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

Así mismo la Ley 1151 de 2007 (artículo 90) establece la posibilidad de que las entidades territoriales reciban inmuebles para adelantar programas de cesión a título gratuito. Exequible según Sentencia C-251 del 6 de junio de 1996 (Magistrado Ponente: Doctor Alejandro Martínez Caballero).

Que el municipio de Acacias tiene la propiedad de Bienes Fiscales que fueron ocupados ilegalmente para vivienda de interés social con anterioridad a noviembre 30 de 2001, fecha para la cual ya era propietario de los mismos por ministerio de la ley o cesión realizada al mismo.

Que, con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, y de esta manera dar

cumplimiento al artículo 51 de la Constitución Política, es conveniente autorizar a la administración municipal para que transfiera a título gratuito los bienes inmuebles de propiedad del municipio que se encuentran ocupados con vivienda de interés social y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y las disposiciones que la reglamenten.

Que de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, todas las cesiones de que trata el artículo 2 de la ley 1001 de 2005, que realicen las entidades públicas del orden nacional, municipal y distrital se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos será plena prueba de la propiedad.

Que igualmente la ley 1537 de 2012 establece en su Artículo 43. Actos de transferencia., por parte de una entidad pública, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, que realicen las entidades públicas a los particulares, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda y será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo instrumento se constituirá el patrimonio de familia inembargable a que se refiere el artículo 9º de la presente ley.

En todo caso, cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles.

Que el procedimiento a seguir para realizar las cesiones a título gratuito se encuentra establecido en la Ley 1001 de 2005 y en el Decreto Reglamentario que se expida para tal fin, como en las normas que lo complementen, modifique o sustituyan.

Conforme al Decreto 4825 de 2011, reglamentario de la Ley 1001 de 2005, estipula que el representante legal de la entidad pública (en este caso el Alcalde Municipal de Acacias) debe estar debidamente facultado para transferir gratuitamente los bienes titulables que se encuentran en el patrimonio del municipio, facultad que solo proviene del Honorable Concejo Municipal por ser el organismo a cuyo cargo está la disposición de los bienes fiscales del orden municipal.

Dicho Decreto 4825 de 2011 establece el procedimiento a seguir para efectuar la titulación de los bienes fiscales, el mismo que deberá observarse rigurosamente frente a cada solicitud en particular.

Que actualmente existen solicitudes de ocupantes realizadas especialmente en la vigencia anterior y algunos de

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

vigencias anteriores que no se lograron culminar y fenecieron las facultades antes otorgadas y que debe culminarse su trámite a fin de otorgar los correspondientes actos administrativos de transferencia y dar trámite las nuevas solicitudes de ocupantes de bienes baldíos de zona urbana del municipio de acacias ocupados ilegalmente para vivienda de interés social de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico a fin de consolidar un municipio de propietarios y garantizar el acceso real a vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicitaran las autorizaciones correspondientes por el término faltante del periodo constitucional y así cumplir con los mandatos constitucionales y legales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Alcalde Municipal de Acacias para que a nombre del Municipio y de conformidad con los artículos 2 y 10 de la ley 1001 de 2005 y 95 de la ley 388 de 1997, artículo 43 de la ley 1537 de 2012, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, los bienes fiscales inmuebles de propiedad del municipio, siempre y cuando hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social antes del 30 de noviembre de 2001.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación.

Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autorizaciones dadas en el presente acuerdo serán hasta el 31 de diciembre de 2019 y deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el orden jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de Octubre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
 Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
 Secretaria General Concejo Mpa

ACUERDO No. 479
(OCTUBRE 12 DE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 99 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 1, 2, 313 de la Constitución Política Nacional, Artículos 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 99 de 1993, ley 1450 del 2011 y el Decreto 0953 del 2013

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica que son fines esenciales *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*. Subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el artículo 8 ibidem, indica que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 49 ibidem, indica que *“corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”* en concordancia con el artículo 79 el cual reza que *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

De igual forma el artículo 366, establece que *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo*

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (Subrayado fuera de texto).

Además de lo anterior, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-536/92 indica que “la Carta consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Así mismo ello obliga a los particulares, pues le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, y sobre todo porque figura dentro de los deberes de la persona y del ciudadano el proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”, lo que significa que según el artículo 58 de la Constitución Política, la propiedad privada cumple una función social ya que le es inherente la función ecológica; por lo que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio.

Por otro lado, la Ley 99 de 1993, crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 del 2011 reza:

“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

PARÁGRAFO 1o. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieran licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento”.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 del 2011 se encuentra reglamentado por el Decreto Número 0953 del 17 de mayo del 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Número 0953 del 2013 tiene por objeto “reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los de esquemas de pago por servicios ambientales.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales”.

Según el artículo 4 ibidem establece que: “Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en éstos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas”.

El artículo 209 ibídem, establece que la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y numeral 3 del cuarto párrafo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 7 del artículo 92 del Decreto Ley 1333 de 1986, corresponde al Concejo Municipal “Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro tempore, precisas funciones de lo que le corresponde a los Concejos”.

Que en virtud del numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia corresponde a los Concejos Municipales “Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.

Por otro lado, el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 establece que: “La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, estarán sujetos a las normas que dicten los Concejos Municipales”.

De acuerdo a lo previsto en los numerales 3 y 5 del artículo de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución Política, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de “presentar los proyectos de acuerdo “sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas (...)” que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el municipio de Acacias – Meta, se encuentra interesado en adquirir un bien inmueble rural denominado La Esperanza identificado con cédula catastral No. 50-001-00-01-0009-0021-00 y folio de matrícula inmobiliaria No. 232-5172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Acacias – Meta, propiedad del señor GILBERTO CASTRO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.291.444, predio que fue adquirido a título de adjudicación en sucesión por la señora ROMERO DE CASTRO MARIA DIOSELINA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 31.021.097, según escritura pública 4602 del 28 de diciembre del 2016 de la Notaria Única de Acacias – Meta.

Que según certificación de la Secretaria de planeación y Vivienda, se verificó la base predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el predio denominado La Esperanza, localizado en la vereda Alto Acacitas, con una extensión de 11 Hectáreas, 7997 m2 cumple con los criterios relacionados para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, teniendo como base técnica los datos generados por CORMACARENA a través del informe final que tiene como objeto: CARACTERIZACION, DETERMINACIÓN DE ZONAS DE IMPORTANCIA Y AMENAZA QUE PUEDAN AFECTAR O CONTRIBUIR EN EL SOPORTE DE LA CONSERVACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS, SUGERENCIA DE COMPRA PREDIAL Y LINEAS ESTRATEGICAS e incluye el predio en mención en el plano denominado ÁREAS DE IMPORTANCIA PRIORIZADAS PARA LA COMPRA PREDIAL – LEY 99 DE 1993 ARTICULO 111.

Por otro lado, y una vez revisado los títulos por parte del Municipio se evidencia que no existe limitante alguna que impida su adquisición, previo al contar con la autorización correspondiente por parte del Honorable Concejo Municipal ya que esta se debe dar en cumplimiento del deber legal al Municipio como entidad territorial.

Por tales motivos y a fin de satisfacer las necesidades generales de los Acacireños, en virtud del principio del interés general prevalece sobre el particular (Artículo 1 de la Constitución Política), y en aras de garantizar un buen servicio público de saneamiento ambiental y agua potable como obligación del Estado, se hace conveniente autorizar al Alcalde Municipal para la compra del predio rural denominado La Esperanza identificado con cédula catastral No. 50-001-00-01-0009-0021-00 y folio de matrícula inmobiliaria No. 232-5172, ubicado en la vereda Alto Acacitas, por ser un bien que se encuentra en un área de importancia estratégica para la preservación y conservación del recurso hídrico proveniente de las fuentes hídricas Caños Negro, Rio Acacitas y Quebrada El Playón, que surten de agua el acueducto municipal de Acacias – Meta y es de vital importancia para los administrados.

Igualmente es un deber de la Administración Municipal y el Concejo Municipal coadyuvar para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, así como velar por el bienestar y los intereses de la comunidad en general y dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Es por ello que me permito presentar ante la honorable Corporación que usted preside, y demás Concejales el proyecto del Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 99 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización. Facultar y autorizar al Alcalde Municipal de Acacias – Meta, para adquirir a título de enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa el bien inmueble rural denominado La Esperanza identificado con cédula catastral No. 50-001-00-01-0009-0021-00 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 232-5172, ubicado en la vereda Alto Acaciñas, jurisdicción del Municipio de Acacias – Meta.

PARÁGRAFO. Destinación: el bien inmueble que se pretende adquirir será destinado para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surte el agua a los acueductos del Municipio de Conformidad con lo previsto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultar al Alcalde Municipal de Acacias – Meta, para declarar la utilidad pública o de interés social de conformidad con la Ley 388 de 1997 al predio previsto en el primer artículo del presente acuerdo y condiciones de urgencia.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Alcalde de Acacias - Meta, para que contrate la elaboración de avalúo del predio previsto en el artículo primero del presente acuerdo, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y/o persona que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, de conformidad con las normas técnicas y jurídicas del caso.

ARTÍCULO CUARTO. Término de la autorización. La autorización dada en el presente acuerdo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), y para su utilización deberá darse cumplimiento a los requisitos establecidos en los ordenamientos jurídicos entre los cuales se da la realización de avalúos técnicos de los predios a adquirir y demás obligaciones establecidas en la Constitución Nacional, Leyes, Decretos y actos administrativos y decisiones judiciales aplicables a la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y revoca las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de Octubre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpa

ACUERDO No. 480
(OCTUBRE 12 DE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE ALGUNAS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS EN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META Y UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012

y;

CONSIDERANDO

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2º de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que según el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, es atribución del Concejo Municipal: “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tēpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

De acuerdo con lo previsto en el numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del Municipio”.

Que son “fines esenciales del Estado”: el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Artículo 2 de la Constitución Política) constituye un “deber social del Estado”, representado en sus “autoridades”, el de celebrar contratos de comodatos tendientes al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus conciudadanos, todo lo cual constituye función administrativa, la cual “está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad” (Artículo 209 ibídem).

Para tales efectos, a fin de satisfacer las necesidades generales y/o el mejoramiento de las condiciones de vida de los Acacireños en general, es conveniente autorizar a la Administración Municipal para que celebre contratos de comodato de las infraestructuras físicas y de los bienes inmuebles del Municipio a favor de terceros tendientes a desarrollar el plan de desarrollo “Para Vivir Bien” 2016-2019 aprobado mediante el Acuerdo Municipal 394 de Mayo 30 de 2016, el cual establece en el Capítulo III Parte estratégica, Eje 2 Superación de la Pobreza e Igualdad de Oportunidades, Programa 2.1 Acacias con salud; así mismo lo establecido en el capítulo II Diagnóstico de la Entidad Territorial, Programa 1.6.1 Primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

Igualmente, es un deber de la Administración Municipal y el Concejo Municipal coadyuvar para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, así como también velar el bienestar y los intereses de la comunidad en general, y constituir las obras que demande el progreso local y proveer la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Que cada entidad en el marco de sus funciones cuenta con un esquema contractual que le permite cumplir los fines estatales, sin perjuicio de las regulaciones que para algunos tipos de contratos prevé la ley 80 de 1993 en su artículo 3:

“Artículo 3: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los

fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

El municipio de Acacias dentro de sus activos cuenta con infraestructuras físicas y bienes inmuebles que por sus características, pueden prestar un gran aporte al desarrollo de objetos sociales de entidades sin ánimo de lucro, a las cuales hace referencia la Ley 9 de 1989; actividades que se pueden concretar a través de la entrega de estos bienes bajo la figura del comodato a Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y Juntas de Acción Comunal del Municipio, organizaciones que para el desarrollo de su actividad requieren de espacios físicos que les facilite adelantar su gestión comunitaria y de desarrollo social y con el propósito de que ejerzan las actividades propias de su objeto social.

De otro lado, es preciso señalar que cada entidad dentro del marco de sus funciones y competencias cuenta con un esquema contractual que le permita cumplir los fines estatales, sin perjuicio de las regulaciones establecidas en la ley.

Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, que se encuentren previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, lo que evidencia la facultad de la administración de celebrar este tipo de contratos (comodato) que se encuentra regulados en normas civiles.

Que de acuerdo a la Ley 489 de 1998, particularmente lo establecido en el parágrafo del artículo 12, la suscripción de los contratos de comodato los realiza el representante legal de la respectiva entidad pública o en su defecto en quien este delegue.

Es menester señalar que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 Numeral 3º establece que además de las funciones que

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

señala la Constitución, es atribución del Concejo, “[...] Reglamentar la autorización al alcalde para contratar señalando los casos en que requiera autorización previa del concejo”

De igual manera, el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, establece que es el Concejo Municipal el encargado de dictar las normas para la administración y disposición de los bienes inmuebles Municipales.

El artículo 38 de la Ley 9 de 1989 nos indica que entidades pueden ser beneficiadas con contrato de comodato:

Artículo 38: Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables [...]”

Que según el artículo 2200 del Código Civil, el contrato de comodato se define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en lo correspondiente a las limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales sobre la infraestructura y el bien dado en comodato.

Que una de las prohibiciones que establece el Código Civil corresponde a que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o, a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase, y que en el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado un plazo.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, la entrega de las infraestructuras físicas y de los bienes inmuebles a través del contrato de comodato le permite al municipio desarrollar programas para el bienestar e interés común de la población y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política; recibiendo al mismo tiempo cooperación en la administración

y uso de los mismos bienes, garantizando su custodia y uso adecuado.

La Administración Municipal en periodos anteriores ha celebrado Contratos de Comodato con la Corporación Democrática de Retirados y Pensionados de Colombia en Acacias “CODERMO”, y en vista que dicha corporación requiere para su funcionamiento una infraestructura física que le permita el desarrollo de su actividad misional en cumplimiento de sus cometidos, y en consideración a la naturaleza jurídica de las entidades, de conformidad con la legislación vigente, se ha determinado la necesidad y conveniencia de celebrar un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso con dicha Corporación, con el objeto de que desarrolle en dicho infraestructura su actividad legal y bajo condiciones adecuadas para quienes a ella pertenecen.

El Contrato de Comodato celebrado con antelación con la Corporación “CODERMO” tuvo vigencia hasta el febrero de 2016, es por ello que la Corporación ha presentado solicitud a la Administración Municipal adjuntando copia de la cedula del representante legal y Auto No. 597 del 06 de agosto de 2014 emitido Ministerio de Trabajo donde se observa que el señor JOAQUINN MORENO funge como presidente de “CODERMO”.

Que la Administración Municipal requiere entregar mediante contrato de comodato la infraestructura física que se encuentra construida y destinada a la sede de pensionados en un área de 300.34 metros cuadrados con uso institucional, dentro del bien inmueble de mayor extensión denominado Lote 2 PTE, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 232- 8573, y cedula catastral No. 00-11-0207-0002-000, ubicado al extremo derecho que de la vía de Acacias conduce a Villavicencio, a la Corporación “CORDEMO”, para el desarrollo de su actividad misional en cumplimiento de sus cometidos y poner a disposición este bien al servicio de la comunidad y contribuir al bienestar social y comunitario.

Que la Administración Municipal requiere entregar a título de comodato la Infraestructura física destinada al Puesto de Salud de Chichimene ubicado en el centro poblado San Isidro de Chichimene jurisdicción del Municipio de Acacias, departamento del Meta, construcción en un área de 322,22 metros cuadrados, ubicada dentro de un predio de mayor extensión, con folio de matrícula inmobiliaria No. 232-1991, identificado con cedula catastral No. 03-00-0130-0009-000, bien inmueble que fue transferido por parte de la Gobernación del Meta al Municipio de Acacias, bajo la Resolución 1893 de octubre de 2013, al Hospital Municipal de

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Acacias E.S.E. con Nit 892.000.264-4 en cabeza de su representante legal la Doctora Nubia Esperanza Torres Rojas identificada con cédula de ciudadanía No 40.367.542 de Villavicencio, cuyo fin es brindarle a la comunidad residente de centro poblado de San Isidro de Chichimene, una cobertura más amplia en el sistema de salud.

Que la Administración Municipal requiere entregar a título de comodato la infraestructura física destinada al Puesto de Salud de Montelibano ubicado en la vereda Montelibano, construido en un área de 142 metros cuadrados que hacen parte de un globo de mayor extensión de 19,000 metros cuadrados terreno, identificada con cedula catastral No. 00-02-0012-0030-000, con folio matricula inmobiliaria No. 232-44662 adquirido a título de donación mediante la escritura pública No. 181 del 23 de abril de 1965, Jurisdicción del Municipio de Acacias, departamento del Meta, al Hospital Municipal de Acacias E.S.E. con Nit 892.000.264-4 en cabeza de su representante legal la Doctora Nubia Esperanza Torres Rojas identificada con cédula de ciudadanía No 40.367.542 de Villavicencio, cuyo fin es brindarle a la comunidad residente de la vereda Montelibano una cobertura más amplia en el sistema de salud.

Que se hace necesario entregar en comodato bien inmueble donde se encuentra construido el puesto de salud de Dinamarca ubicado en la carrera 5 No 6 -06 de centro poblado de Dinamarca, jurisdicción del municipio de Acacias identificado con cedula catastral No 02-00-0004-0002-000, y bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-56656 terreno baldío cedido por la Nación al Municipio mediante la Resolución 749 del 31 de agosto de 2018, al Hospital Municipal de Acacias E.S.E. con Nit 892.000.264-4 en cabeza de su representante legal la Doctora Nubia Esperanza Torres Rojas identificada con cédula de ciudadanía No 40.367.542 de Villavicencio, cuyo fin es brindarle a la comunidad residente en el centro poblado de Dinamarca una cobertura más amplia en el sistema de salud.

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que tenga facultades para suscribir contratos de comodato a fin de ejecutar los programas y proyectos que permitan contribuir al bienestar social y el desarrollo sostenible del municipio.

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Acacias para celebrar contrato de comodato de algunas infraestructuras construidas en bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Acacias Meta y un bien inmueble de propiedad del Municipio de Acacias Meta, los cuales se describen a continuación:

INFRAESTRUCTURAS

1. Infraestructura física que se encuentra construida y destinada a la sede de pensionados en un área de 300.34 metros cuadrados con uso institucional, dentro del bien inmueble de mayor extensión denominado Lote 2 PTE, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 232- 8573, y cedula catastral No. 00-11-0207-0002-000, ubicado al extremo derecho que de la vía de Acacias conduce a Villavicencio
2. La Infraestructura física destinada al Puesto de Salud de Chichimene ubicado en el centro poblado San Isidro de Chichimene jurisdicción del Municipio de Acacias, departamento del Meta, construcción en un área de 322,22 metros cuadrados, ubicada dentro de un predio de mayor extensión, con folio de matrícula inmobiliaria No. 232-1991, identificado con cedula catastral No. 03-00-0130-0009-000, bien inmueble que fue transferido por parte de la Gobernación del Meta al Municipio de Acacias, bajo la Resolución 1893 de octubre de 2013, determinado que la infraestructura objeto del presente comodato se encuentra alinderada de la siguiente forma: por el NORTE, linda con el camino que, de la carretera de Acacias, a San Carlos de Guaroa conduce a la finca de Manuel Rojas, en una extensión de 143,67 Mts; por el OCCIDENTE, linda con el camino antes citado, en una extensión de 322,22 Mts; por el SUR, linda con terrenos de propiedad de Etelbina Mondragón de Bueno y del donante Benigno Mondragón, en una longitud de 530,10 Mts; por el ORIENTE, linda con la carretera que de Acacias, conduce a San Carlos, en una extensión de 200 Mts.
3. La infraestructura física destinada al Puesto de Salud de Montelibano ubicado en la vereda Montelibano, construido en un área de 142 metros cuadrados que hacen parte de un globo de mayor extensión de 19,000 metros cuadrados terreno, identificada con cedula catastral No. 00-02-0012-0030-000, con folio matricula

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

inmobiliaria No. 232-44662 adquirido a título de donación mediante la escritura pública No. 181 del 23 de abril de 1965, Jurisdicción del Municipio de Acacias, departamento del Meta.

- El Alcalde suscribirá contrato de comodato la Corporación Democrática de Retirados y Pensionados de Colombia en Acacias "CODERMO", para el desarrollo de su actividad misional en cumplimiento de sus cometidos y poner a disposición este bien al servicio de la comunidad y contribuir al bienestar social y comunitario.

BIEN INMUEBLE

- Lote de terreno urbano, ubicado en la carrera 5 No 6 – 06, sobre el cual se encuentra construido la infraestructura física del puesto de salud del Centro Poblado de Dinamarca jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con cedula catastral No 02-00-0004-0002-000, y bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-56656 terreno baldío cedido por la Nación al Municipio mediante la Resolución 749 del 31 de agosto de 2018, con una extensión superficial de 1095.00 M2, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma: NORTE: Linda con el predio identificado con cedula catastral 02-00-0004-0005-000 en 43.6 Mts; ORIENTE, con la carrera 4 en 26.9 Mts; Sur, con la calle 6 en 43.4 Mts; OCCIDENTE, con la carrera 5 en 24.1 Mts.

ARTÍCULO CUARTO. Obligación Especial. El Municipio de Acacias, tendrá la responsabilidad de elaborar los contratos de comodato autorizados en el presente acuerdo, estableciendo claramente obligaciones a las partes sobre la conservación y estado que se entregan bienes y infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Parágrafo: las infraestructuras físicas sobre las cuales se encuentra construido los puestos de salud Chiquimene, Montelíbano y la sede de pensionados, al igual que el lote de terreno urbano en el cual funcional el centro de salud de Dinamarca podrán ser entregados en comodato hasta por cinco (5) años.

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de Octubre del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Término de la autorización. La autorización dada en el presente acuerdo será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO. Objeto del comodato. El objeto de los respectivos comodatos son los siguientes:

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpa

- El Alcalde suscribirá contrato de comodato con el Hospital Municipal de Acacias E.S.E. con Nit 892.000.264-4 en cabeza de su representante legal la Doctora Nubia Esperanza Torres identificada con cédula de ciudadanía No 40.367.542 de Villavicencio, de los puestos de salud de la vereda de Montelíbano, el puesto de salud del centro poblado de Dinamarca y el centro de salud de San Isidro de Chichimene jurisdicción del Municipio de Acacias, cuyo fin es brindarle a la comunidad acacireña una mayor cobertura en el sistema de salud.

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ACUERDO No. 481
(OCTUBRE 12 DE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONSIDERADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “PARA VIVIR BIEN 2016-2019”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, ARTÍCULO 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Acuerdo 222 de 2012,

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el artículo 287 de la Constitución Política prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que en tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 313 las competencias del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra:

- “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- 10. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.”

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, numeral 10 le atribuye al Concejo Municipal la función de dictar las normas orgánicas de presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá

corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que la Ley 819 de 2003, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, consagra en su artículo 12, el procedimiento para poder comprometer vigencias futuras ordinarias.

Que adicionalmente las vigencias futuras se rigen normativamente en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, en el cual se establece:

Artículo 3º. Modificarse el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: “**Artículo 1º.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Que en este mismo sentido el Ministerio de Hacienda se ha manifestado a través de la Circular No. 043 de 2008 en la cual afirmó que debe aplicarse la figura de Vigencias Futuras

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Ordinarias “cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras”, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”.

Que en cumplimiento de la norma le corresponde al ejecutivo presentar esta inciativa de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2 del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la cual establece que le corresponde al Concejo Municipal decidir sobre la autorización para contraer vigencias futuras ordinarias para desarrollar los procesos que así lo requieran.

Que el artículo 26 del acuerdo 222 de 2012 establece que “el Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”.

Que se hace necesario obtener autorización del Honorable Concejo Municipal para asumir compromisos presupuestales en las vigencias fiscales venideras en tiempo, debido a que la ejecución de los proyectos trasciende el periodo de anualidad de la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta adicionalmente, que estos compromisos no deben exceder el periodo de gobierno del alcalde.

Que los proyectos objeto de autorización de vigencias futuras se encuentran enmarcados en el contenido del Acuerdo No. 349 de 2016 -Plan de Desarrollo Municipal- de la siguiente manera:

CAPITULO: 2

EJE ESTRATÉGICO 4: ÉTICA PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

PROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

OBJETIVO PROGRAMATICO: Garantizar que la administración municipal cuente con las herramientas suficientes y adecuadas para una mejor prestación de servicios y administración de los recursos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Aumentar la eficiencia administrativa y financiera del Municipio.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas

META DE PRODUCTO:

| PRODUCTO | INDICADOR DE PRODUCTO | META DE PRODUCTO | META ESTABLECIDA EN EL PROCESO |
|---|---|------------------|--------------------------------|
| Realizar el ajuste y revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial como mecanismo de fortalecimiento de la planificación municipal | No. de planes de ordenamiento territorial revisados y ajustados | 1 | 1 |

CAPITULO: 2

EJE ESTRATÉGICO 2: SUPERACIÓN DE LA POBREZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

OBJETIVO PROGRAMATICO: Impulsar la integración y el desarrollo del sector rural y urbano mediante la ejecución de obras y proyectos que optimicen la infraestructura física y la conectividad, a fin de mejorar las condiciones para la generación de competitividad, la atracción del capital inversionista, el mejoramiento de la calidad de vida, y la promoción del desarrollo sostenible dentro de los principios de responsabilidad con el medio ambiente.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Brindar las condiciones de infraestructura física más adecuada para una mejor movilidad en el municipio

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 11. Trabajo decente y crecimiento económico

META DE PRODUCTO:

| PRODUCTO | INDICADOR DE PRODUCTO | META DE PRODUCTO | META ESTABLECIDA EN EL PROCESO |
|---------------------------------------|------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| Realizar mejoramiento de vías urbanas | No de km de vías urbanas mejoradas | 5 | 0.04 |

CAPITULO: 2

EJE ESTRATÉGICO 2: SUPERACIÓN DE LA POBREZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Impulsar la integración y el desarrollo del sector rural y urbano mediante la ejecución de obras y proyectos que optimicen la infraestructura física y la conectividad, a fin de mejorar las condiciones para la generación de competitividad, la atracción del capital inversionista, el mejoramiento de la calidad de vida, y la promoción del desarrollo sostenible dentro de los principios de responsabilidad con el medio ambiente.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Mejorar las condiciones de prestación de los servicios de la Administración Municipal

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 11. Trabajo decente y crecimiento económico; No. 9: Industria innovación e infraestructura.

META DE PRODUCTO:

| PRODUCTO | INDICADOR DE PRODUCTO | META DE PRODUCTO | META ESTABLECIDA EN EL PROCESO |
|--|--|------------------|--------------------------------|
| Construir o mejorar la sede administrativa (Meta de Gestión) | No de construcciones administrativas construidas o mejoradas | 0 | 1 |

Que actualmente se encuentran radicados y con registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal los proyectos:

- **“REVISIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (LEY 388 DE 1997) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, ORINOQUIA” con Código BPPIM 201650006027.**
- **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, ASOVENDAS Y CASA DEL PENSIONADO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META con Código BPPIM 201850006019.**
- **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS con Código BPPIM 201650006052.**

Que el proyecto **“REVISIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT (LEY 388 DE 1997) DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, ORINOQUIA”** con código BPPIM 201650006027, tiene un valor que asciende a la suma de CIENTO

CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.252.800,00).

Que el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, ASOVENDAS Y CASA DEL PENSIONADO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META”** con Código BPPIM 201850006019, tiene un valor que asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$250.138.461,35).

Que el proyecto **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”** con Código BPPIM 201650006052, tiene un valor que asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$99.983.560,00)

Que debido a la intensa ola invernal y al escaso mantenimiento a las sedes de la Administración Municipal, se requiere la autorización de vigencias futuras para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, ASOVENDAS Y CASA DEL PENSIONADO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META”**, por valor doscientos cincuenta millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos con treinta y cinco centavos m/cte (\$250.138.461,35).

Que por este mismo motivo, el Municipio se ha visto afectado por el taponamiento e inundación de las calles, para lo cual, se debe adelantar el mejoramiento de rejillas y sumideros en algunos sectores del casco urbano, requiriéndose la autorización de vigencias futuras para la ejecución del proyecto para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”** por la suma de noventa y nueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos sesenta pesos m/cte (\$99.983.560,00).

Que frente al proyecto **“REVISIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT (LEY 388 DE 1997) DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, ORINOQUIA”** se deben tener en cuenta los siguientes motivos:

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 28 Numeral 5 establece que las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.

Que el artículo 9 de la ley 388 de 1997 establece que los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes deben adoptar Planes Básicos de Ordenamiento Territorial como instrumentos que promuevan el desarrollo armónico y sostenible del territorio y sus habitantes.

Que el artículo 2 de la Ley 1454 de 2011, el cual consagra que el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización política administrativa del Estado en el territorio.

Que en el año 2014 el municipio proyectó la "Revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT", a través del proceso de contratación de Ciencia y Tecnología DOAC 438 de 2014 suscrito con la Universidad de los Andes; quien, como resultado del estudio técnico realizado, entregó al municipio los documentos técnicos pertinentes a la mencionada revisión.

Que una vez recibidos los productos y documentos técnicos, el municipio presentó proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal, donde luego de llevar a cabo las respectivas discusiones, la Corporación decidió archivar esta iniciativa.

Que, considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que es un deber constitucional y legal del municipio adelantar las acciones pertinentes para lograr salir avante con su ordenamiento, más aún en un contexto que le exige al municipio tomar decisiones que visionen una ciudad inclusiva, sostenible y competitiva; la administración municipal en el año 2016 (junio 16) logró que el municipio fuera seleccionado para beneficiarse del Programa POT/POD Modernos, liderado por el Departamento Nacional de Planeación y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE.

Que en este orden el Municipio suscribió el Contrato Interadministrativo No. 216212 cuyo objeto manifiesta: Realizar la administración jurídica y financiera de los recursos aportados por el municipio de Acacias – Departamento del Meta; para el desarrollo de las actividades que se requieran en el marco de la implementación del programa "POT/POD MODERNOS".

Que no obstante, transcurrido un (01) año y seis (06) meses de haber suscrito el Contrato Interadministrativo No. 216212 de 2016, la Gerencia del Proyecto Fortalecimiento de las Entidades Territoriales – FONADE, informó que por dificultades técnicas y operativas propias de la Entidad Nacional se había decidido terminar y liquidar el mencionado Contrato. Frente a lo cual el día 30 de julio se suscribió Acta de Terminación y Liquidación por Mutuo Acuerdo entre FONADE y el Municipio de Acacias-Meta.

Que una vez el Municipio tuvo conocimiento de esta situación y teniendo en cuenta que esta dificultad no le impide iniciar nuevos procesos para adelantar lo inicialmente proyectado, la Entidad Territorial ha venido planeando y gestionando lo pertinente con el fin de que se asista técnicamente al municipio en el proceso de revisión y formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que en consecuencia con la planeación que ha venido realizando el municipio frente a este asunto, se reitera la importancia de realizar la revisión y ajuste a este instrumento de planificación de cara a las necesidades que actualmente presenta el municipio en materia de desarrollo y mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del mismo.

Que por lo anterior, se requiere exceder la anualidad, se debe solicitar autorización al COMFIS, por cuanto la ejecución de la obligación se inicia con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto trasciende la anualidad siguiente.

Que la presente solicitud fue autorizada por el COMFIS No. 025 de 2018.

Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia fiscal para asumir la financiación del proyecto en un 100%.

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras, con el fin de contar con un tiempo de ejecución superior al 31 de diciembre de 2018, para los proyectos:

- ✓ **REVISIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (LEY 388 DE 1997) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, ORINOQUIA** con Código BPPIM 201650006027, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.252.800,00).
- ✓ **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, ASOVENDAS Y CASA DEL PENSIONADO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META** con Código BPPIM 201850006019, cuyo valor asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$250.138.461,35).
- ✓ **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS** con Código BPPIM 201650006052, cuyo valor asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$99.983.560,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte del presente acuerdo los registros del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de los mencionados proyectos de inversión expedidos por la Secretaria de Planeación y Vivienda, en concordancia con el Plan de Desarrollo "Para Vivir Bien 2016 – 2019"; así como también el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización del presente Acuerdo será hasta el 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de Octubre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
 Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
 Secretaria General Concejo Mpa

ACUERDO No. 482
(OCTUBRE 12 DE 2018)

"POR EL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las concedidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996 y Acuerdo 222 de 2012,

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal numeral "4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*", numeral 5 "*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*", y numeral "10 del citado artículo establece "*Las demás que la Constitución y la ley le asignen*".

El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 6 prevé como atribución de los concejos municipales "*Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley*".

El numeral 10 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 5 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos "*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*".

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No.453 del 28 de noviembre de 2017, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2018.

Que mediante Decreto No.188 de 18 de diciembre 2017, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2018, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de ingresos y Recursos de Capital.

Que mediante certificación expedida por la Tesorera Municipal con respecto a recursos a incorporar al presupuesto Municipal a corte de fecha 03 de octubre de la vigencia fiscal 2018, según las siguientes fuentes de financiación, así:

Que se expide una certificación parcial por la oficina de la Tesorería municipal con respecto a recursos a incorporar al presupuesto Municipal a corte de fecha 03 de octubre de la vigencia fiscal 2018, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2,812,132,489.74) Mcte,**

Que según comunicación del Consorcio Comercial FONPET 2017, se deben incorporar al presupuesto los recursos de retiro del FONPET por valor de ciento cuarenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil pesos (\$147.588.000.00) mcte, para el pago de pensiones obligatorias al Fondo de Pensiones Porvenir, girado por el Ministerio de Hacienda de forma directa al fondo de Pensiones, recursos que se incorporan sin situación de fondos.

Se incorporan recursos girados por IDERMETA, que corresponden al 30% del recaudo por concepto del impuesto al consumo de cigarrillo nacional, asignado mediante

Resolución 089 de 2017 de IDERMETA, por valor de ocho millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cinco pesos con setenta y cuatro ctvos (\$8.946.905.74) mcte.

Que los ajustes presupuestales fueron autorizados por el COMFIS según acta No.025 del 4 de octubre de 2018.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNASE al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de suma **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2,812,132,489.74)**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|-----------------------------|-------------------------|
| TOTAL INGRESOS | 2,812,132,489.74 |
| INGRESOS CORRIENTES | 2,179,957,569.74 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 507,595,487.00 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 124,579,433.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNASE al presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia fiscal la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2,812,132,489.74)**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|-------------------------|
| TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INCLUIDO CONCEJO PERSONERIA+DEUDA+INVERSION | 2,812,132,489.74 |
| TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL | 1,876,094,413.00 |
| CONCEJO | 22,927,596.00 |
| TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMIN CENTRAL | 1,853,166,817.00 |
| INVERSION | 811,458,643.74 |
| SECTOR EDUCACION | 2,540,000.00 |
| PROGRAMA: ACACIAS EDUCADA Y DESARROLLADA | 2,540,000.00 |
| SUBPROGRAMA: ACACIAS EDUCADA Y DESARROLLADA | 2,540,000.00 |
| SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 90,000,000.00 |
| PROGRAMA: CONSUMO SOSTENIBLE PARA LA VIDA | 90,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: CONSUMO SOSTENIBLE PARA LA VIDA - ALCANTARILLADO | 90,000,000.00 |
| SECTOR DEPORTES Y RECREACION | 88,946,905.74 |
| PROGRAMA: CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE | 88,946,905.74 |
| SUBPROGRAMA: CALIDAD DELTIEMPO LIBRE | 88,946,905.74 |
| SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | 359,971,738.00 |
| PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 359,971,738.00 |
| SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL | 359,971,738.00 |

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

| | |
|---|----------------|
| DESARROLLO | |
| SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 270,000,000.00 |
| PROGRAMA: USO DE LA CULTURA DIGITAL Y HERRAMIENTAS TIC PARA VIVIR BIEN | 20,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: USO DE LA CULTURA DIGITAL Y HERRAMIENTAS TIC PARA VIVIR BIEN | 20,000,000.00 |
| PROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 250,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 250,000,000.00 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 124,579,433.00 |
| SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA | 124,579,433.00 |
| PROGRAMA: ACACIAS CON SALUD | 124,579,433.00 |
| SUBPROGRAMA : PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD | 124,579,433.00 |

| | |
|---|-------------|
| PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 100,000,000 |
| SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 100,000,000 |

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de Octubre del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRACREDÍTESE al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2018, la suma **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$408.172.146,00) Mcte**, como se detalla a continuación:

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|--------------------|
| INVERSION | 408,172,146 |
| SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 68,172,146 |
| PROGRAMA: CONSUMO SOSTENIBLE PARA LA VIDA | 68,172,146 |
| SUBPROGRAMA: CONSUMO SOSTENIBLE PARA LA VIDA - ASEO | 68,172,146 |
| SECTOR VIVIENDA | 190,000,000 |
| PROGRAMA: DESARROLLO DEL HABITAD Y VIVIENDA DIGNA | 190,000,000 |
| SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL HABITAD Y VIVIENDA DIGNA | 190,000,000 |
| SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 150,000,000 |
| PROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 150,000,000 |
| SUBPROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 150,000,000 |

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpa

ARTÍCULO CUARTO: ACREDÍTESE al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2018, la suma **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$408.172.146,00) Mcte**, como se detalla a continuación:

| DESCRIPCION | VALOR |
|--|--------------------|
| INVERSION | 408,172,146 |
| SECTOR TRANSPORTE | 308,172,146 |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 308,172,146 |
| SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 308,172,146 |
| SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | 100,000,000 |

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ACUERDO No. 483
(NOVIEMBRE 23 DE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Acuerdo 222 de 2012

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el artículo 287 de la Constitución Nacional prevé: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, en tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Nral 3. “Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias del Concejo Municipal en el numeral 4. “Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”, numeral 5 “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”, y el numeral 10 establece “Las demás que la Constitución y la Ley le asignen”.

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 12, el procedimiento para poder comprometer vigencias futuras ordinarias.

Las vigencias futuras igualmente se rigen normativamente en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que dice: **Artículo 3º.** Modificarse el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: **“Artículo 1º.** Los compromisos

presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. *La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*

Que estos procesos de contratación se llevará a cabo en la presente vigencia, pero su ejecución trasciende a la siguiente vigencia y de acuerdo con la Circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General del Apoyo Fiscal del Ministro de Hacienda y Crédito Público, establece: *“Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras”, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.*

Recae en el ejecutivo presentar la iniciativa de proyecto de acuerdo, con el ánimo de obtener aprobación para comprometer vigencias futuras para culminar la ejecución de los proyectos de inversión en la vigencia 2019.

Que el artículo 26 del acuerdo 222 de 2012 establece de la **“VIGENCIAS FUTURAS.** *El Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”.*

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.106.062.493.60) MCTE, conforme al siguiente detalle:

Que se hace necesario obtener autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, con el fin de contar con un tiempo de ejecución superior al 31 de diciembre de 2018 para los proyectos de inversión, objeto de la presente iniciativa.

Que los proyectos objetos de la vigencia futura están consignados en el Plan de Desarrollo "PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019".

Que los siguientes proyectos se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

| N° BPPM | NOMBRE | VALOR TOTAL | VALOR 2018 | PLAZO EJECUCION | AÑO DE INICIO | AÑO FINAL | FUENTE FINANCIACION |
|------------|--|---|------------------------------|-----------------|---------------|-----------|---|
| 2016000003 | Fortalecer La Seguridad Ciudadana, Sana Convivencia Y El Orden Público A Través Del Apoyo De Los Organismos De Seguridad Y La Participación Comunitaria Para Vivir Bien En El Municipio De Acacias | Suministro: 446.190.503 Inventoria: 22.309.525 | 446.190.503.00 | CINCO(5) MESES | 2018 | 2019 | 111.INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA RECURSOS PROPIOS |
| 2016000014 | Implementación De Los Hogares De Paso Para Niños, Niñas Y Adolescentes En Situación De Amenaza Y Vulneración De Derechos En El Municipio De Acacias, Meta | 30.000.000.00 | 30.000.000.00 | SEIS (6) MESES | 2018 | 2019 | 111.INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA RECURSOS PROPIOS |
| 2016000032 | Asistencia Y Atención Integral A La Población Adulto Mayor Del Centro De Promoción Social Nogue San José Centro Villa Del Municipio De Acacias, Meta | Proceso: \$23.950.400 Inventoria: \$5.163.394 | 123.950.400.00 | UN(1) MES | 2018 | 2019 | 111.INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA RECURSOS PROPIOS |
| 2016000033 | Adquisición De Elementos Tecnológicos De Oficina Con Destino A La Biblioteca Carlos María Hernández Rojas Del Municipio De Acacias, Meta | 39.000.000.00 79.385.708.00 28.900.000.00 | | UN(1) MES | 2018 | 2019 | 111.INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA RECURSOS PROPIOS |
| 2017000009 | Adquisición E Instalación De Equipo Biométrico Tecnológico Para El Centro De Salud Del Barrio La Independencia Acacias, Meta | Proceso: \$53.603.323 Inventoria: \$7.744.252 | 8.337.615.00 7.744.252.00 | TRES(3) MESES | 2018 | 2019 | 111.INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA RECURSOS PROPIOS |
| | TOTAL | | 1.106.062.493.60 | | | | |

Por consiguiente, si se requiere exceder la anualidad, esto es, cuando la ejecución de los proyectos se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto trasciende la anualidad y se debe solicitar autorización al COMFIS.

Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia fiscal para asumir la financiación de los proyectos de inversión en un 100%.

Que la presente solicitud fue autorizada por el COMFIS No. 030 del 06 de noviembre de 2018.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras, con el fin de contar con un tiempo de ejecución superior al 31 de diciembre de 2018, en los proyectos de inversión por la suma de MIL CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

| N° BPPM | NOMBRE | VALOR TOTAL | VALOR 2018 | PLAZO EJECUCION | AÑO DE INICIO | AÑO FINAL | FUENTE FINANCIACION |
|--------------|--|--|----------------|-----------------|---------------|-----------|--|
| 201650006009 | Fortalecer La Seguridad Ciudadana, Sana Convivencia Y El Orden Público A Través Del Apoyo De Los Organismos De Seguridad Y La Participación Comunitaria Para Vivir Bien En El Municipio De Acacias | Suministro: 446.190.503 Interventoria: 22.309.525 | 446.190,503.00 | CINCO (5) MESES | 2018 | 2019 | 111.INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA RECURSOS PROPIOS |
| 201550006014 | Implementación De Los Hogares De Paso Para Niños, Niñas Y Adolescentes En Situación De Amenaza Y Vulneración De Derechos En El Municipio De Acacias, Meta, Orinoquia | 30.000,000.00 | 30.000,000.00 | SEIS (6) MESES | 2018 | 2019 | 100.INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE PROPOSITO GENERAL DE MPIO DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 |
| 201650006032 | Asistencia Y Atención Integral A La Población Adulto Mayor Del Centro De Promoción Social Hogar San José Y Centros Vida Del Municipio De Acacias Meta | Proceso: \$123.950.400 Interventoria: \$6.163.394 | 123,950,400.00 | UN (1) MES | 2018 | 2019 | 100.INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE PROPOSITO GENERAL DE MPIO DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 111.INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION |

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

ACUERDO No. 484
(NOVIEMBRE 26 DE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, y el Acuerdo 222 de 2012.

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el artículo 287 de la Constitución Nacional señala. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal: numeral 4. *“ Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”,* en el numeral 5. *“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”,* y el numeral 10 del citado artículo establece *“Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.*

Que es deber del alcalde presentar el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto al Concejo Municipal.

Que el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2019, se proyectó de acuerdo a las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019-2028.

Que el Artículo 37 del Acuerdo 222 de 2012 establece: *“...el presupuesto de gastos o apropiaciones se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por cada sección si corresponde a la naturaleza y funciones del respectivo órgano, de acuerdo con lo previsto en el principio de especialización....”*

Que el gasto de inversión lo integran los programas y subprogramas establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión aprobado mediante Acta de Consejo de Gobierno No. 014 de agosto de 2018, los cuales especifican la fuente de financiación para la correspondiente apropiación.

Que de acuerdo con la proyección de ingresos de rentas propias recibida de la Profesional Universitaria de Rentas y las rentas de destinación específica, se presupuestan los ingresos en la suma de \$75.355 millones, correspondiendo \$34.173 millones a ingresos tributarios, \$10.611 millones a ingresos no tributarios, \$ 30.142 millones del Fondo Local de Salud y a recursos de capital \$428 millones, de la vigencia futura de los recursos del DPS.

Que para el presupuesto de 2019 y las proyecciones para los siguientes años, los ingresos corrientes se establecen sobre una base con valores inferiores a los históricos para ser coherentes en el manejo responsable de la situación fiscal, no sobreestimar los ingresos ni realizar presiones de gasto a nivel agregado.

Que el total de gastos de la vigencia 2019 bajo el esquema de Operación Efectivas, ascenderá a \$75.355 millones correspondiente a \$20.581 millones de funcionamiento, \$799 millones de amortizaciones y \$221 millones de intereses (servicio de la deuda) y \$53.754 millones para gastos de inversión.

Que los gastos de funcionamiento se proyectaron teniendo en consideración el límite de lo exigido por la Ley de 617 de 2000, identificando y estimando los gastos recurrentes, y que son indispensables para operar y mantener el funcionamiento de la administración, las obras de infraestructura y los servicios sociales.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º.- FIJASE EL CÓMPUTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL del municipio de Acacias- Meta, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

(31) de diciembre de 2019 en la suma de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$75,355,391,093.00) MCTE**, discriminados de la siguiente manera:

SECCION A

| TOTAL INGRESOS | |
|------------------------|-------------------|
| ADMINISTRACION CENTRAL | 75,355,391,093.00 |
| INGRESOS CORRIENTES | 44,785,261,662.00 |
| TRIBUTARIOS | 34,173,801,000.00 |
| NO TRIBUTARIOS | 10,611,460,662.00 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 30,141,558,002.00 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 428,571,429.00 |

SECCION B

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS

| CODIGO | DETALLE | PRESUPUESTO |
|--------|--------------------------|------------------|
| 1 | INGRESOS | 3.845.791.300.00 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 2.692.053.910.00 |
| 1.1.1 | OTRAS MULTAS Y SANCIONES | 1.153.737.390.00 |

SECCION C

CONCEJO MUNICIPAL

| CODIGO | DETALLE | PRESUPUESTO |
|--------|---------------------|----------------|
| 1 | INGRESOS | 694,750,470.00 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 694,750,470.00 |

PERSONERIA MUNICIPAL

| CODIGO | DETALLE | PRESUPUESTO |
|--------|---------------------|----------------|
| 1 | INGRESOS | 292,575,129.00 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 292,575,129.00 |

SEGUNDA PARTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN

ARTÍCULO 2º: Aprópiase para atender los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN**, del presupuesto general del municipio de Acacias - Meta, para la vigencia fiscal, del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, en la suma de: **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS. (\$75,355,391,093.00) MCTE**, discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCION | VALOR EN PESOS |
|---|--------------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 75,355,391,093.00 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INCLUIDO CONCEJO Y PERSONERIA | 20,581,332,545.00 |
| CONCEJO MUNICIPAL | 694,750,470.00 |
| PERSONERIA MUNICIPAL | 292,575,129.00 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL | 19,594,006,946.00 |
| SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA | 1,020,000,000.00 |
| INVERSION | 53,754,058,548.00 |
| SECTOR EDUCACION | 4,503,308,861.00 |
| PROGRAMA: ACACÍAS EDUCADA Y DESARROLLADA | 4,503,308,861.00 |
| SUBPROGRAMA: ACACÍAS EDUCADA Y DESARROLLADA | 4,503,308,861.00 |
| SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 2,490,937,093.00 |
| PROGRAMA: CONSUMO SOSTENIBLE PARA LA VIDA | 2,490,937,093.00 |
| SUBPROGRAMA: CONSUMO SOSTENIBLE PARA LA VIDA - ACUEDUCTO | 851,156,585.00 |
| SUBPROGRAMA: CONSUMO SOSTENIBLE PARA LA VIDA - ALCANTARILLADO | 577,497,256.00 |
| SUBPROGRAMA: CONSUMO SOSTENIBLE PARA LA VIDA - ASEO | 1,062,283,252.00 |
| SECTOR DEPORTES Y RECREACION | 710,115,496.00 |
| PROGRAMA: CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE | 710,115,496.00 |
| SUBPROGRAMA: CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE | 710,115,496.00 |
| SECTOR CULTURA | 1,355,086,622.00 |
| PROGRAMA: CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE | 1,135,086,622.00 |
| SUBPROGRAMA: CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE | 1,135,086,622.00 |
| PROGRAMA: ACACÍAS EDUCADA Y DESARROLLADA | 220,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: ACACÍAS EDUCADA Y DESARROLLADA | 220,000,000.00 |
| SECTOR OTROS SERVICIOS PUBLICOS | 3,275,601,000.00 |
| PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 3,275,601,000.00 |
| SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 3,275,601,000.00 |
| SECTOR VIVIENDA | 390,000,000.00 |
| PROGRAMA: DESARROLLO DEL HABITAD Y VIVIENDA DIGNA | 390,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL HABITAD Y VIVIENDA DIGNA | 390,000,000.00 |
| SECTOR AGROPECUARIO | 440,000,000.00 |
| PROGRAMA: SOSTENIBILIDAD ECONOMICA - CRECIMIENTO ECONOMICO VERDE | 440,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: SOSTENIBILIDAD ECONOMICA - CRECIMIENTO ECONOMICO VERDE | 440,000,000.00 |
| SECTOR TRANSPORTE | 741,076,335.00 |
| PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 741,076,335.00 |

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI
GESTION DOCUMENTAL**

CÓDIGO: CMA-PGD-10

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

| DESCRIPCION | VALOR EN PESOS |
|--|-------------------------|
| SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 741,076,335.00 |
| SECTOR MEDIO AMBIENTE | 448,328,000.00 |
| PROGRAMA: GESTIÓN AMBIENTAL COLECTIVA | 448,328,000.00 |
| SUBPROGRAMA: GESTIÓN AMBIENTAL COLECTIVA | 448,328,000.00 |
| SECTOR CENTROS DE RECLUSIÓN | 80,000,000.00 |
| PROGRAMA: RESPETO Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ACACIAS | 80,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: RESPETO Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ACACIAS | 80,000,000.00 |
| SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 359,700,000.00 |
| PROGRAMA: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. | 359,700,000.00 |
| SUBPROGRAMA: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. | 359,700,000.00 |
| SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO | 390,000,000.00 |
| PROGRAMA: EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO | 300,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO | 300,000,000.00 |
| PROGRAMA: TURISMO Y COMPETITIVIDAD | 90,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: TURISMO Y COMPETITIVIDAD | 90,000,000.00 |
| SECTOR GRUPOS VULNERABLES | 4,025,000,000.00 |
| PROGRAMA: PROTECCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL | 3,145,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: PROTECCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL | 3,145,000,000.00 |
| PROGRAMA: DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR | 430,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR | 430,000,000.00 |
| PROGRAMA: ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO | 350,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: DESARROLLAR ACCIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL CONDUCENTES A BRINDAR ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META | 350,000,000.00 |
| PROGRAMA: CULTURA DE RESPETO Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ACACIAS | 100,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: CULTURA DE RESPETO Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ACACIAS | 100,000,000.00 |
| SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | 100,000,000.00 |
| PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 100,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 100,000,000.00 |
| SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO | 70,000,000.00 |
| PROGRAMA: EL CIUDADANO ACACIREÑO MANDA | 70,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: EL CIUDADANO ACACIREÑO MANDA | 70,000,000.00 |
| SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 2,326,678,084.00 |
| PROGRAMA: USO DE LA CULTURA DIGITAL Y HERRAMIENTAS TIC PARA VIVIR BIEN | 921,221,546.00 |
| SUBPROGRAMA: USO DE LA CULTURA DIGITAL Y HERRAMIENTAS TIC PARA VIVIR BIEN | 921,221,546.00 |
| PROGRAMA: CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN PARA VIVIR BIEN Y EN PAZ | 200,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN PARA VIVIR BIEN Y EN PAZ | 200,000,000.00 |
| PROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 1,125,456,538.00 |
| SUBPROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 1,125,456,538.00 |
| PROGRAMA: EL CIUDADANO ACACIREÑO MANDA | 80,000,000.00 |

| DESCRIPCION | VALOR EN PESOS |
|---|--------------------------|
| SUBPROGRAMA: EL CIUDADANO ACACIREÑO MANDA | 80,000,000.00 |
| SECTOR - JUSTICIA - DEFENSA Y SEGURIDAD | 1,650,000,000.00 |
| SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA VIVIR SIN MIEDO | 1,650,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA VIVIR SIN MIEDO | 1,550,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: CULTURAL DE RESPETO Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ACACIAS | 100,000,000.00 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 30,398,227,057.00 |
| SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD | 28,621,937,984.00 |
| PROGRAMA: ACACIAS CON SALUD | 28,621,937,984.00 |
| SUBPROGRAMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 28,621,937,984.00 |
| SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA | 623,042,167.00 |
| PROGRAMA: ACACIAS CON SALUD | 623,042,167.00 |
| SUBPROGRAMA: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD | 623,042,167.00 |
| SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA | 1,053,246,906.00 |
| PROGRAMA: ACACIAS CON SALUD | 1,053,246,906.00 |
| SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD PUBLICA PARA VIVIR BIEN EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META | 953,246,906.00 |
| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD | 100,000,000.00 |
| PROGRAMA: ACACIAS CON SALUD | 100,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA: DOTACIÓN | 100,000,000.00 |

SECCION B

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

| | GASTOS | 3.845.791.300.00 |
|-----|---------------------------|------------------|
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 2.692.053.910.00 |
| 2.2 | GASTOS DE INVERSION | 793.737.390.00 |
| 2.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 360.000.000.00 |

SECCION C

CONCEJO MUNICIPAL

| CODIGO | DETALLE | PRESUPUESTO |
|--------|--------------------------|----------------|
| 2 | GASTOS | 694,750,470.00 |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 694,750,470.00 |

PERSONERIA MUNICIPAL

| CODIGO | DETALLE | PRESUPUESTO |
|--------|--------------------------|----------------|
| 2 | GASTOS | 292,575,129.00 |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 292,575,129.00 |

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

TERCERA PARTE

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. El presupuesto es un acto de autoridad en el cual se calculan anticipadamente las rentas, ingresos del Municipio y con base en ellos se apropian los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para un periodo fiscal de un año. El mismo deberá corresponder al **PLAN DESARROLLO MUNICIPAL**, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Acuerdo 222 de 2012, el cual está acorde con las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5º: Las disposiciones generales rigen para toda la administración municipal de ACACIAS - Meta.

Parágrafo Único: LA ADMINSTRACION MUNICIPAL, comprende la Administración Central, la Personería y el Concejo Municipal.

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 6º: El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, fondos especiales¹ y los recursos de capital que la Administración Central espera recaudar durante todo el año fiscal del 2019.

ARTÍCULO 7º: Los ingresos con destino a los fondos especiales, formarán parte integral del presupuesto. Estos deberán ser adicionados individualmente.

¹ Fondo Solidaridad del Ingreso
Fondo Local de Salud

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8º: Todo acto administrativo que expida un funcionario competente y que afecten presupuesto de gastos del Municipio, deberá contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal. Este procedimiento deberá realizarse en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, las leyes y procedimientos que lo establecen. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo al recurso del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al tesoro público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrá valor alguno para la administración.

PARÁGRAFO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 9º: Autorízase al gobierno municipal para efectuar cruce de cuentas con entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional sobre las obligaciones que reciprocamente tenga causadas. Para estos efectos se requerirán acuerdos previos entre las partes, mediante convenios de pagos, por la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 10º: Los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando no aumenten la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (traslados internos) serán realizados por el Alcalde Municipal mediante Decreto, previa certificación del responsable del presupuesto. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de presupuesto o por quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan los créditos adicionales al presupuesto relacionados con los recursos Sin Situación de Fondos que hacen parte del giro directo para la financiación del Régimen Subsidiado de que tratan los Decreto 4962 de 2011 y Nota Externa 211489 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual, se autoriza al Alcalde para

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar con el objeto de incorporar los recursos sin situación de fondos del Régimen Subsidiado que fueron girados directamente a las Entidades Promotoras de Salud en nombre del Municipio de ACACIAS - Meta.

PARÁGRAFO 2: Se exceptúan los créditos adicionales al presupuesto relacionados con los retiros de recursos en el FONPET para el pago de los bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales realizados por el FONPET de acuerdo con la instrucción y demás información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por consecuencia se autoriza al Alcalde para la incorporación presupuestal sin situación de fondos los pagos que por estos conceptos se realicen.

ARTÍCULO 11°: El Concejo Municipal y la Personería Municipal deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2019, a la Tesorería General del Municipio con el soporte correspondiente, los recursos no ejecutados al cierre de la vigencia 2018, que no estén amparando compromisos u obligaciones, o que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores no ejecutadas, incluidos los rendimientos financieros si se generaron.

CAPITULO IV

DEL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

ARTÍCULO 12°: El Plan anual mensualizado de Caja "PAC", es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas municipales y el monto máximo mensual de pagos en lo que se refiere a sus propios ingresos. En consecuencia, todo gasto se hará teniendo en cuenta el PAC y se sujetará a los montos aprobados en él.

EL PAC contendrá la distribución del presupuesto tanto en ingresos como en gastos, discriminando los ingresos en tributarios y no tributarios, fondos especiales y recursos de capital. Igualmente en el componente de gastos deberá tener en cuenta el gasto en funcionamiento. Las transferencias, el servicio de la deuda y el componente de inversión de acuerdo con cada una de las rentas a través de las cuales se quiere proyectar el rubro.

ARTÍCULO 13°: La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los organismos que conforman la administración municipal se hará conforme al programa mensualizado de caja PAC. Esta herramienta de control en el gasto, deberá ser aprobada previamente por el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL. En consecuencia, todos los gastos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

PARÁGRAFO: El PAC será elaborado por los diferentes órganos que conforman el presupuesto municipal con la asesoría de la Secretaría Administrativa y Financiera teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL .

ARTÍCULO 14°: Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el consejo municipal de política fiscal, serán aprobadas por el tesorero.

ARTÍCULO 15° A solicitud del Alcalde, el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL, podrá modificar el PAC, cuando el comportamiento de la ejecución de ingresos y egresos del presupuesto así lo indiquen.

ARTÍCULO 16°: La Tesorería General elaborará un PAC especial para el pago de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2018, las cuales amparan compromisos derivados de la entrega a satisfacción de bienes y servicios.

CAPITULO V

DEL CONTROL

ARTÍCULO 17°: En la ejecución del presupuesto de ingresos y Gastos del municipio de Acacias, la Contraloría Departamental y Nacional, ejercerán el control posterior de todos los actos administrativos que afecten el presupuesto.

ARTÍCULO 18°: La Secretaria de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento a través del banco de proyectos, a los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 19°: Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales y legales sobre la materia, el Concejo Municipal ejercerá el control político sobre el sistema presupuestal.

CAPITULO VI

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 20°: A más tardar el veinte (20) de enero del 2019 la Administración Municipal deberá constituir las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2018 y remitirse a la tesorería del Municipio.

El valor total de las cuentas por pagar constituidas deberá corresponder a la diferencia entre las obligaciones y los pagos al cierre de la vigencia 2018.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones, las cuales serán autorizadas mediante acto administrativo por el alcalde o representante Legal, según sea el caso.

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 21°: Para la cancelación de las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2018, por el ejercicio presupuestal de ese año, se deberá hacer un plan de pagos, el cual se incorporará en el PAC del año 2019.

Parágrafo 1°: En la parte correspondiente a los gastos del plan anual mensualizado de caja para el año 2019, se deberá abrir rubros de las cuentas por pagar año 2018 y de las cuentas por pagar de otras vigencias. Esto con el fin de llevar un control estricto del déficit fiscal del municipio y del esfuerzo que realiza la administración municipal para superarlo.

Lo anterior significa que una vez cuantificado el monto que se ha de cargar al presupuesto de 2019, la Administración Municipal deberá proferir el respectivo decreto en el cual se efectúan reducciones al presupuesto, para de esta forma, abrir el cupo presupuestal necesario para cubrir el gastos que viene de la vigencia anterior afectando el sector que originó el gasto. (Déficit Fiscal).

CAPITULO VII

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 22°: A más tardar el veinte (20) de enero del 2019 la Administración Municipal constituirá mediante acto administrativo las Reservas Presupuestales las cuales corresponderán a los compromisos que al cierre de la vigencia 2018 no se hayan cumplido.

Con base en este acto administrativo se hará la incorporación en el presupuesto de la vigencia 2019, en el cual se crearán las apropiaciones necesarias para su inclusión en el presupuesto.

Su incorporación se hará en el presupuesto de ingresos, recursos de capital-recursos del balance, y en el presupuesto de gastos en el sector, programa y subprograma que dio origen al gasto.

El valor total de las Reservas Presupuestales constituidas deberá corresponder a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones al cierre de la vigencia 2018.

PARÁGRAFO: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales, para lo cual, el alcalde queda facultado para realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

CAPITULO VIII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 23°: Cuando se requiera celebrar un compromiso que cubra varias vigencias fiscales, la administración, deberá por medio de un acuerdo municipal, obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporadas en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

Parágrafo primero: En lo correspondiente a la autorización, para comprometer vigencias futuras serán con previa autorización y aprobación del COMFIS municipal o el órgano que haga sus veces.²

CAPITULO IX

DE LOS PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS

ARTÍCULO 24°: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" en el sector correspondiente y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y los hechos que dieron origen a las situaciones anteriormente enunciadas.

CAPITULO X

DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 25°: El certificado de disponibilidad presupuestal, es un documento que expide el responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la

²LEY 819 DE 2003, ley 1483 DE 2011

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

ARTÍCULO 26°: El registro presupuestal, es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que el Municipio y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y demás normas concordantes. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo. Serán expedidos por el responsable del Presupuesto.

Constituido el registro presupuestal, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación, requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

Parágrafo 1°: Con base en las actas de liquidación de los contratos, el responsable del presupuesto hará los reintegros de los saldos de los registros que los ampararon, a los correspondientes rubros presupuestales.

ARTÍCULO 27°: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto del Municipio, son autorizaciones de gastos que el Concejo Municipal aprueba, para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO 28°: El gobierno municipal en la ejecución del presupuesto del año 2019, hará los respectivos ajustes, a través de reducción o aplazamiento de gastos mediante decreto, previo concepto del Consejo de Política Fiscal COMFIS, como lo contempla el artículo 347 de la Constitución Nacional, el artículo 76 del decreto 111 de 1996 y el artículo 34 de la ley 179 de 1994, en caso de que los recursos inicialmente proyectados y aprobados como ingresos para el año fiscal, fueran insuficientes para atender los gastos.

ARTÍCULO 29°: CREDITOS DE TESORERÍA: Los créditos de tesorería son transacciones que realiza la Tesorería General con el propósito de financiar temporalmente una situación de iliquidez.

Estos créditos se contratan con la banca comercial y su ingreso no afecta el presupuesto, ya que no es un ingreso adicional sino una alternativa de financiación transitoria. No se pueden pactar estos créditos para periodos que superan la fecha del 31 de diciembre, además deben ser cubiertos con recursos recaudados en la misma vigencia.

El registro y legalización de los intereses por créditos de tesorería se hará por nota débito del banco en la vigencia

respectiva y se atiende a través de servicio de deuda en el rubro de comisiones e intereses de crédito de tesorería.

ARTÍCULO 30°: Las obligaciones por concepto de servicios personales, servicios públicos y contribuciones inherentes a la nómina que no se alcancen a imputar al presupuesto en la vigencia 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO 31°: DE LAS CAJAS MENORES: Las cajas menores deberán ser legalizadas a más tardar el 28 de diciembre de 2019. A partir de esta, fecha, ningún responsable de caja menor podrá tener facturas sin legalizar, ni dinero en caja. Los primeros deben ser legalizados y los segundos consignados en la cuenta que para tal fin destine la tesorería municipal.

Las cajas menores tendrán destinación exclusiva para gastos generales de funcionamiento y no podrán ser rotadas más de una vez al mes.

ARTÍCULO 32°: El presupuesto de gastos estará conformado por los gastos de funcionamiento, gastos del servicio de la deuda pública, gastos de inversión y fondos con destinación específica.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponden a la administración central, Concejo Municipal, y Personería.

ARTÍCULO 33°: DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y demás aportes parafiscales se podrán pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1.1. Gastos de personal

Corresponde a los gastos en que se incurre para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

1.1.1. Servicios personales asociados a la nómina - sueldos de personal de nómina

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los Empleados y Trabajadores vinculados a la planta de personal.

1.1.2. Servicios personales indirectos - Honorarios

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios tribunales de arbitramento. Incluye la remuneración de los aprendices, cuando la alcaldía no posea este cargo en la planta de personal.

1.1.3. Servicios personales indirectos - remuneración servicios técnicos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y o naturales para que presten servicios técnicos, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

1.1.4. Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el sector privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la alcaldía como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

1.1.5. Contribuciones inherentes a la nómina - otros aportes entidades sector privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la alcaldía como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado tales como; contribuciones para salud, pensiones y riesgos profesionales, entre otros.

1.1.6. Contribuciones inherentes a la nómina - otros aportes a entidades del sector público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la alcaldía como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como; contribuciones para salud y pensiones.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la alcaldía cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

2.1. Adquisición de bienes y Servicios.

Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la alcaldía

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la alcaldía y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamiento de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, seguros, pago de peajes, combustible, mantenimiento y tasas.

ARTÍCULO 34°: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA: Tiene por objeto el pago de capital, intereses, comisiones e impuestos originados en operaciones de crédito interno y externo realizadas conforme a la ley.

ARTÍCULO 35°: INVERSIONES: Son los gastos que se definen en el plan operativo anual de inversiones y deben corresponder a los objetos, propósitos y descripción de los programas de la administración municipal, que se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 36°: En lo comprendido en éstas disposiciones se aplicarán las normas de superior jerarquía que regulan las correspondientes materias.

ARTÍCULO 37°: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 38°: Devolución de Impuestos y servicios: La Tesorería General, una vez establecido que los usuarios realizaron pagos en exceso por concepto de impuestos, estampillas municipales, tasas o servicios realizará las devoluciones en dinero, dejando constancia mediante acto administrativo para efectos contables.

ARTÍCULO 39°: El orden de prioridad de los gastos para la ejecución del presupuesto, será la siguiente: funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 40°: La administración municipal podrá efectuar créditos y contra créditos entre los rubros del Presupuesto que hacen parte del mismo componente y entre los componentes del gasto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

ARTÍCULO 41: La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, la Secretaria de Planeación y con el **COMFIS**, darán cumplimiento al Decreto 1525 de 2008 en el manejo de los excedentes de liquidez.

ARTÍCULO 42: El alcalde municipal expedirá a más tardar el 20 de diciembre de 2018 el Decreto de Liquidación del Presupuesto general del municipio, y clasificara y definirá detalladamente todos los ingresos, gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión de acuerdo al sector, programa y subprograma y en los montos que fueron aprobados por el honorable Concejo Municipal. Así mismo reclasificará, cuando las partidas se incorporen en grupos de Rentas, Secciones, Sectores o Sub-sectores que no correspondan a su objeto y naturaleza y las registrará en el lugar que corresponda.

Parágrafo 1°: En la preparación de este decreto la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a la consideración del Concejo.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo.
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
6. Como anexo al decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes.

CAPITULO XI

DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTÍCULO 43: A las empresas industriales y comerciales del estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial del Estado que se constituyan, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley

orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad y para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos se registrarán por el decreto nacional, reglamentario de la Ley Orgánica del presupuesto.

ARTÍCULO 44°: Los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado son de propiedad del Municipio. El consejo de gobierno determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital y del presupuesto Municipal, fijará la fecha de su consignación en la tesorería Municipal y asignará por lo menos el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.

ARTÍCULO 45°: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2019 y vigencia fiscal a 31 de diciembre del mismo año.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpa

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ACUERDO No. 485
(NOVIEMBRE 29 DE 2018)

“POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las concedidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996 y Acuerdo 222 de 2012,

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

“3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal numeral “4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*”, numeral 5 “*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*”, y numeral “10 del citado artículo establece “*Las demás que la Constitución y la ley le asignen*”.

El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 6 prevé como atribución de los concejos municipales “*Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley*”.

El numeral 10 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 5 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos “*Expedir anualmente el*

presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentado por el alcalde”.

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No.453 del 28 de noviembre de 2017, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2018.

Que mediante Decreto No.188 de 18 de diciembre 2017, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2018, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de ingresos y Recursos de Capital.

Que mediante resolución N°083 de 19 de septiembre de 2018, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, realiza la distribución de recursos para la vigencia 2018 correspondiente al 30% del recaudo por **concepto del Impuesto al consumo de Cigarrillo Nacional** de que trata el artículo 2° de la Ley 30 de 1971, modificada por la Ley 1289 de 2009, asignando al municipio de Acacias Meta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$38.302.410.89) mcte.**

Que mediante resolución N°104 de 10 de octubre de 2018, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, realiza la distribución de recursos correspondiente al 25% de los recursos generados por el impuesto adicional del cuatro por ciento (4%) del **impuesto sobre las ventas al servicio de Telefonía Móvil vigencia 2017** e incorporar a la vigencia 2018, asignando al municipio de Acacias Meta la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$13.160.468.52) MCTE.**

Que la Dra. Carol Magaly Guevara Rojas, Jefe de la Oficina Jurídica, quien solicita adición de recursos por \$250.000.000.00, al rubro 2133206 denominado Sentencias, Conciliaciones y Transacciones, a fin de dar cumplimiento a requerimiento por este concepto y evitar el daño antijurídico al Municipio. Igualmente, para adición de recursos al rubro 23092122 denominado Saneamiento De Gestión Predial Para Adelantar Procesos En Predios en el municipio de Acacias Meta – Orinoquia, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000.00) MCTE**, con destino a la compra de predios.

Que la Secretaria Administrativa y Financiera, señala la necesidad de la adición de recursos para funcionamiento, por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00)**, a fin de atender y satisfacer necesidades propias de este sector para la culminación de actividades de la presente vigencia fiscal.

Que la Secretaria de Salud, Dra. Yessica Mayorga Díaz, solicita la adición de recursos para el proyecto de Mejoramiento del Área de Rayos X en el Hospital Municipal y

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

adecuaciones de los puestos de salud Chichimene, Montelibano y Dinamarca en el Municipio de Acacias, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) mcte.**

Que los ajustes presupuestales fueron autorizados por el COMFIS según acta No.031 del 09 de noviembre de 2018.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNASE al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 41 CENTAVOS MCTE (\$558.962.879.41)**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|----------------|----------------|
| TOTAL INGRESOS | 558.962.879.41 |
| NO TRIBUTARIOS | 558.962.879.41 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNASE al presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia fiscal la suma **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 41 CENTAVOS MCTE (\$558.962.879.41)**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|--|----------------|
| TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INCLUIDO CONCEJO PERSONERIA+DEUDA+INVERSION | 558,962,879.41 |
| TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL | 357,500,000.00 |
| TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMIN CENTRAL | 350,000,000.00 |
| GASTOS GENERALES | 40,000,000.00 |
| Adquisición de Bienes | 40,000,000.00 |
| TRANSFERENCIAS | 250,000,000.00 |
| Transferencias Corrientes: Establecimientos Públicos -Nivel Territorial | 250,000,000.00 |
| Fondo Local De Salud | 15,000,000.00 |
| GASTOS GENERALES SECRETARIA SALUD | 15,000,000.00 |
| INVERSION | 179,462,879.41 |
| SECTOR DEPORTES Y RECREACION | 51,462,879.41 |
| PROGRAMA: CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE | 51,462,879.41 |
| SUBPROGRAMA: CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE | 51,462,879.41 |
| SECTOR TRANSPORTE | 128,000,000.00 |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 128,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | 128,000,000.00 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 22,000,000.00 |
| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD | 22,000,000.00 |
| PROGRAMA: ACACIAS CON SALUD | 22,000,000.00 |

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpa

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ACUERDO No. 486
(DICIEMBRE 04 DE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “PARA VIVIR BIEN 2016-2019”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Acuerdo 222 de 2012

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el artículo 287 de la Constitución Nacional prevé: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, en tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Nral 3. “Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias del Concejo Municipal en el numeral 4. “Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”, numeral 5 “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”, y el numeral 10 establece “Las demás que la Constitución y la Ley le asignen”.

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 12, el procedimiento para poder comprometer vigencias futuras ordinarias.

Las vigencias futuras igualmente se rigen normativamente en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que dice:

Artículo 3º. Modificarse el artículo 1º del Decreto 1957 de

2007, el cual quedará así: **“Artículo 1º.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Que estos procesos de contratación se llevarán a cabo en la presente vigencia, pero su ejecución trasciende a la siguiente vigencia y de acuerdo con la Circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General del Apoyo Fiscal del Ministro de Hacienda y Crédito Público, establece: “Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras”, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

Recae en el Ejecutivo presentar la iniciativa de proyecto de acuerdo, con el ánimo de obtener aprobación para comprometer vigencias futuras para culminar la ejecución de los proyectos de inversión en la vigencia 2019.

Que el artículo 26 del acuerdo 222 de 2012 establece de la “VIGENCIAS FUTURAS. El Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”.

Que se hace necesario obtener autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, con el fin de contar con un tiempo de ejecución superior al 31 de diciembre de 2018 para los proyectos de inversión, objeto de la presente iniciativa.

Que los proyectos objetos de la vigencia futura están consignados en el Plan de Desarrollo “*PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019*”.

Que los siguientes proyectos se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

| NO BPPM | NOMBRE | VALOR TOTAL 2018 | PLAZO DE EJECUCIÓN | AÑO DE INICIO | AÑO FINALIZACIÓN | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|------------------|---|----------------------|----------------------|---------------|------------------|---|
| 2016500 06075 | Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica enmarcada en el Plan Vive Digital para el municipio de Acacias – Meta. | \$48.000. 000.00 | Dos (2) meses | 201 8 | 201 9 | 100. Ingresos corrientes de libre destinación |
| 2016500 06037 | Dotación, adecuación e instalación de los elementos requeridos para el fortalecimiento del centro de desarrollo infantil – cdi del barrio cimarrón del municipio de Acacias, meta | \$203.925 .160,48 | Dos (02) Meses | 201 8 | 201 9 | 100. Ingresos corrientes de libre destinación/ 310.S GP Recursos por crecimiento de la Economía/ 323. SGP Recursos por crecimiento de la Economía CONPES 3861/ 324. SGP |

| | | | | | | |
|------------------|---|------------------------------|------------------------|----------|----------|--|
| | | | | | | CONPES 3887. |
| 2018500 06040 | Mejoramiento y adecuación de estructuras metalmeccánicas en la ptap el playón, adecuación del tanque de almacenamiento de agua potable en la ptap las blancas y mejoramiento y adecuación del pozo profundo en la ptap quebraditas del municipio de Acacias-Meta. | \$159'962 .811,00 | Cuatro (4) meses | 201 8 | 201 9 | 100/101. Ingresos corrientes de libre destinación. |
| 2018500 06041 | Estudios y diseños para la construcción de una nueva captación y estudios y diseños para el mejoramiento hidráulico y estabilización de la bocatoma existente en la quebrada las blancas del municipio de Acacias-Meta. | \$166.308 .747.00 | Cuatro (4) meses | 201 8 | 201 9 | 100/101. Ingresos corrientes de libre destinación. |
| TOTAL | | \$578.196 .718.48 | | | | |

Por consiguiente, si se requiere exceder la anualidad, esto es, cuando la ejecución de los proyectos se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto trasciende la anualidad y se debe solicitar autorización al COMFIS.

Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia fiscal para asumir la financiación de los proyectos de inversión en un 100%.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI
GESTION DOCUMENTAL

CÓDIGO: CMA-PGD-10

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

Que la presente solicitud fue autorizada por el COMFIS No. 035 del 23 de noviembre de 2018.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras, con el fin de contar con un tiempo de ejecución superior al 31 de diciembre de 2018, en los proyectos de inversión por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$578.196.718.48)**, conforme al siguiente detalle:

| NO BPPM | NOMBRE | VALOR TOTAL 2018 | PLAZO DE EJECUCIÓN | AÑO DE INICIO | AÑO FINALIZACIÓN | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-------------------|---|--------------------------|----------------------|---------------|------------------|--|
| 201650000 6075 | Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica enmarcada en el Plan Vive Digital para el municipio de Acacias – Meta. | \$48.0 00.00 0.00 | Dos (2) meses | 2018 | 2019 | 100. Ingresos corrientes de libre destinación |
| 201650006 037 | Dotación, adecuación e instalación de los elementos requeridos para el fortalecimiento del centro de desarrollo infantil – cdi del barrio cimarrón del municipio de Acacias, meta | \$203. 925.1 60,48 | Dos (02) Meses | 2018 | 2019 | 100. Ingresos corrientes de libre destinación/ 310. SG P Recurso por crecimiento de la Economía/ 323. SG P |

| | | | | | | | |
|------------------|--|--------------------------|------------------------|------|------|--|---|
| | | | | | | | Recurso por crecimiento de la Economía CONPES 3861/324. SG P CONPES 3887. |
| 201850006 040 | Mejoramiento y adecuación de estructuras metalmecánicas en la ptap el playón, adecuación del tanque de almacenamiento de agua potable en la ptap las blancas y mejoramiento y adecuación del pozo profundo en la ptap quebraditas del municipio de Acacias-Meta. | \$159' 962.8 11,00 | Cuatro (4) meses | 2018 | 2019 | | 100/101. Ingresos corrientes de libre destinación. |
| 201850006 041 | Estudios y diseños para la construcción de una nueva captación y estudios y diseños para el mejoramiento | \$166. 308.7 47.00 | Cuatro (4) meses | 2018 | 2019 | | 100/101. Ingresos corrientes de libre destinación. |

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | | | |
|---|---|--|---------------------|--|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | | CÓDIGO: CMA-PGD-10 | |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | | FECHA: OCTUBRE 2015 | |
| | | | VERSIÓN: 01 | |

| | | | | | | |
|--------------|--|---------------|--|--|--|--|
| | ento hidráulico y estabiliza ción de la bocatom a existente en la quebrada las blancas del municipio de Acacias- Meta. | | | | | |
| TOTAL | | \$578. | | | | |
| | | 196.7 | | | | |
| | | 18.48 | | | | |

ACUERDO No. 487
(DICIEMBRE 24 DE 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS
AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte del presente acuerdo los registros del banco de programas y proyectos de los enunciados proyectos de inversión, expedidos por parte de la Secretaría de Planeación y Vivienda, en concordancia con el Plan de Desarrollo “*PARA VIVIR BIEN 2016 – 2019*”.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización del presente acuerdo será hasta el 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaría General Concejo Mpa

CONSIDERANDO

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones que corresponde ejercer a los Concejos Municipales entre las cuales se encuentra la de: “Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo”.

Dentro de este mismo contexto, el párrafo del artículo 18 de la Ley 1551 de 2011, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, define como atribuciones de los Concejos decidir sobre la autorización al alcalde para contratar la enajenación y compraventa de bienes inmuebles y la enajenación de activos, acciones y cuotas partes entre otras.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 245 del 27 de marzo de 2013, el Concejo autorizó al Alcalde Municipal de Acacias, para recibir de la sociedad Alianza Cárnica y Ganadera del Meta S.A.S., un área de terreno con sus anexidades, en calidad de donación a plazo y bajo condición resolutoria, el cual se identifica con la ficha catastral No. 00-02-0006-0159-000, y matrícula inmobiliaria No. 232-36991, que corresponde a la última parte de un predio rural denominado “Lote tres (3) San José” ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Que el Acuerdo Municipal No. 245 de 2013, en su artículo segundo, que el área de terreno que se recibirá en donación será de tres (3) hectáreas, en cualquiera que fuera la porción dentro del terreno según lo determine el estudio de construcción de la planta de beneficio animal.

Que el párrafo 1 señala: "El área de terreno se recibirá en donación a plazo o bajo condición, determinado de la siguiente manera:

- "Plazo: Se establece como plazo máximo para iniciar la construcción de tres (3) años contados a partir de efectuada la donación mediante escritura pública.
- Condición: Se condiciona la donación del terreno a que la alcaldía municipal solo podrá desarrollar el proyecto de construcción de la planta de sacrificio animal bovino, bufalino y porcino."

Que el artículo cuarto del mismo acuerdo municipal expresa: "El Alcalde municipal de Acacias al realizar el uso de la autorización dada en el presente acuerdo debe ceñirse a lo previsto en el código civil colombiano título XIII la regulación de las donaciones entre vivos que le sean aplicables, realizado entre otros los estudios de titularidad del predio, verificación de capacidad del donante, incompatibilidades y en general aplicar todos los procedimientos establecidos en la constitución y la ley en salvaguarda de los intereses del Municipio."

Que el Municipio de Acacias, mediante escritura pública No. 1061 del 22 de abril de 2013, recibió en donación de la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S, el 56.25% como cuota parte de un inmueble rural denominado San José, ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta.

Que la cláusula décima de la escritura pública No. 1061 del 22 de abril de 2013, estableció una condición resolutoria de la donación, sometiéndola a plazo y condición, que en caso de no cumplir, debía restituirse el derecho de propiedad sobre la cuota parte del inmueble entregado en donación al Municipio.

Que el Concejo Municipal de Acacias, a través del Acuerdo Municipal No. 286 del 28 de noviembre de 2013, le otorgó facultades pro-tempore al Alcalde para promover, constituir y vincularse a una sociedad de economía mixta; las facultades se otorgaron hasta el 31 de diciembre de 2013, en el artículo 5 autorizó la constitución de la sociedad por 30 años, en el artículo 6, autorizó al Alcalde para transferir previo avalúo técnico, el derecho de propiedad que tenía el municipio sobre el predio San José, el artículo 9 del acuerdo autorizó al alcalde para vincularse a la sociedad hasta con un 49% de los aportes sociales.

Que a través de la escritura pública No. 4487 del 30 de diciembre de 2013, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden municipal, como una sociedad de carácter anónima, de naturaleza comercial, de Nacionalidad Colombiana, denominada FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A., en esencia el objeto principal de la sociedad es la prestación del servicio de sacrificio y faenado, cadena frío y la comercialización de productos cárnicos bovinos, bufalinos, y/o porcinos derivados y subproductos comestibles y no comestibles, con una duración de 30 años, con un capital autorizado de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) dividido en dos millones quinientos mil acciones (2.500.000) ordinarias de valor nominal de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una, el capital suscrito por la sociedad es la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$2.770.400.000), equivalente a UN MILLÓN TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS (1.385.200) acciones ordinarias de valor nominal de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una.

Que los accionistas y sus acciones fueron las siguientes:

| ACCIONISTAS | ACCIONES SUSCRITAS | CAPITAL SUSCRITO |
|--|--------------------|------------------|
| ALCALDIA DE ACACIAS | 85.200 | \$170.400.000 |
| AGROPECUARIA LA GABRIELA J.A. E.U. | 350.000 | \$700.000.000 |
| INVERSIONES SERSAN S.A.S | 350.000 | \$700.000.000 |
| GRUPO EMPRESARIAL ALTILLANURA S.A. | 350.000 | \$700.000.000 |
| ALIANZA CÁRNICA GANADERA DEL META S.A.S. | 250.000 | \$500.000.000 |
| TOTAL | 1.385.200 | \$2.770.400.000 |

Que el párrafo primero del artículo 5 de la escritura pública de constitución dice: "La Alcaldía Municipal de Acacias Meta, para la suscripción y pago del capital que aporta a la sociedad, debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Acacias Meta, conforme al Acuerdo No. 286 de fecha noviembre veintiocho (28) de 2013, transfiere a favor de esta, el derecho de dominio y propiedad que tiene sobre la cuota parte en el inmueble denominado SAN JOSÉ identificado con la matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, la cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ..."

Que en cuanto a la tradición, la misma escritura informa que la cuota parte del derecho de dominio y posesión en el inmueble fue adquirido por donación efectuada por la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., al Municipio, mediante escritura pública No. 1061 del 22 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Acacias y que la cuota parte fue avaluada de común acuerdo por todos los participantes en la sociedad en la suma de CIENTO SENTENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (170.400.000) conforme al avalúo comercial del perito avaluador HUMBERTO GALLEGU CEPEDA.

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Que la sociedad tiene dos clases de acciones, ACCIONES CLASE A, de propiedad del municipio de Acacias, y las entidades públicas que posteriormente ingresen a la sociedad y las ACCIONES CLASE B, de propiedad de las personas privadas.

Que la participación del Municipio de Acacias en la sociedad de economía mixta FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., es del 6,15%, es decir que el capital público de la sociedad no supera siquiera el 10%, y el aporte está representado en el derecho de la cuota parte del inmueble recibido en donación, con el cual se pagó la participación accionaria.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 325 del 4 de octubre de 2014, se autorizó al Alcalde de la entidad territorial, para que suscribiera la escritura pública que contenga el contrato y/o acto jurídico requerido a efecto de que se cumpla la obligación adquirida al participar el Municipio de Acacias, en la constitución de la sociedad de economía mixta denominada FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., y en consecuencia le transfiera previo avalúo técnico el porcentaje que le corresponde al municipio en el derecho de dominio y propiedad del inmueble denominado San José, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0006-0159-000 y matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, inmueble adquirido por el Municipio por donación hecha por la ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S.

Que por escritura pública No. 4650 del 31 de diciembre de 2014, el Municipio de Acacias, transfirió a favor de la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A., como DACIÓN EN PAGO, la cuota parte (56,25%) del inmueble rural denominado SAN JOSÉ, ubicado en la vereda de San Isidro de Chichimene, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0006-0159-000 y matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, inmueble adquirido por el Municipio por donación hecha por la ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S.

Que en la cláusula primera de la escritura pública No. 4650 del 31 de diciembre de 2014, se señaló: "Que el señor MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, es deudor de la SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA "FRIGORIFICO DE ACACIAS S.A.", de la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (170.400.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con ocasión de su participación accionaria al momento de la constitución de LA ACREEDORA, conforme a lo establecido en el parágrafo primero (1) del artículo quinto (5) de la escritura pública número 4487 de fecha 30 de diciembre de 2013.

Que en la cláusula décimo primera se dejó constancia de la condición resolutoria expresa.

Que en el inmueble denominado SAN JOSE, identificado con la cédula catastral N° 00-02-0006-0159-000 y matrícula inmobiliaria N° 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, del punto 17 B al punto 4 A, linda con predio de propiedad de JORGE HERNANDO, DIEGO ALEJANDRO y MARIO RICARDO RAMOS JIMÉNEZ, en extensión de 487,20 metros; POR EL NORORIENTE, del punto 4 A al punto 5 A, linda con predio de propiedad de EPAMINONDAS MORALES, en extensión de 8 metros, con YOLANDA MORALES en extensión de 150 metros y con predios de ANCIZAR MORALES en extensión de 21.90 metros; POR EL SUR, del punto 5 A al punto 17, linda con predio SANTA MARIA de propiedad de ROSA MERY MARTINEZ MORALES, en extensión de 616.95 metros y POR EL OCCIDENTE, del punto 17 al 17 B linda con carretera pavimentada que de Acacias conduce a San Luis de Chichimene en extensión de 100 metros y encierra. Inmueble éste que fue adquirido por el Municipio de Acacias, con ocasión a donación hecha por ALIANZA CÁRNICA Y GANDERA DEL META S.A.S. con escritura pública N° 1061 del 22 de abril de 2013 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Acacias.

Que las disposiciones aplicables se encuentran consagradas en el Código Civil Colombiano.

Que la condición no se cumplió en el plazo convenido, y de los estudios realizados por la administración municipal, corresponde al municipio restituir el derecho de propiedad sobre la cuota parte del inmueble recibido en donación, o en su defecto ceder total o parcialmente la participación accionaria del municipio en la sociedad de economía mixta FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., al donante, teniendo en cuenta que el aporte del municipio a la sociedad está representado en la transferencia del derecho de dominio de la cuota parte del inmueble, conforme aparece en la escritura pública No. 4650 del 2014, que el inmueble tiene una destinación específica, que es parte de una propiedad de común y proindiviso, y que la sociedad ALIANZA CÁRNICA DEL META S.A.S., es accionista del FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A.

Que corresponde efectuar el estudio técnico, financiero y jurídico para establecer la viabilidad y conveniencia de que el Municipio mantenga su participación accionaria en la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., o decidir su desvinculación a la misma, lo que conlleva un cambio en la naturaleza jurídica de la sociedad que fue constituida como sociedad de economía mixta del orden municipal.

Que por lo expuesto, el Concejo Municipal de Acacias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Acacias para que en aras de dar cumplimiento a la condición

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

resolutoria expresa a la que se sometió la donación del derecho de propiedad sobre la cuota parte del inmueble identificado con la cédula catastral No. 00-02-0006-0159-000, y la matrícula inmobiliaria No. 232-36991, ubicado en la última parte de un predio rural denominado "Lote tres (3) San José" ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias, que se recibió de la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., **OPTE por:**

a.- RESTITUIR el derecho de propiedad sobre la cuota parte del inmueble recibido en donación, al donante ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., utilizando las figuras que correspondan y suscribiendo los actos jurídicos y contratos a que haya lugar; previa restitución de la titularidad del derecho de dominio a favor del municipio, o en su defecto:

b.- CEDA TOTAL O PARCIALMENTE la participación accionaria en la sociedad de economía mixta FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A. al donante ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S.

PARÁGRAFO: Si los aportes, inversiones, utilidades o pérdidas, del municipio de Acacias en la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A., determinaran que la restitución del inmueble equivale al valor de las acciones del Municipio, se AUTORIZA al Alcalde Municipal para realizar todos los estudios pertinentes y decidir la desvinculación del Municipio a la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., conforme a lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo, garantizando que la sociedad efectúe las modificaciones que correspondan a su naturaleza jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades para el presente acuerdo se darán hasta por seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga y/o revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
 Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
 Secretaria General Concejo Mpa

ACUERDO No. 488
(DICIEMBRE 24 DE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y parágrafo 4 (numeral 3) del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 7 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos “Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro t mpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos”.

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Que en virtud a los numerales 2 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales el “Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.

Por su parte el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 establece que: “La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”.

De acuerdo con lo previsto en el numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo “sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas (...) que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que el Municipio de Acacias (Meta), como autoridad de la República “están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que mediante certificación expedida por la Secretaria de Planeación y Vivienda de Acacias manifestó que:

De acuerdo a la visita realizada por esta oficina, al predio localizado en la carrera 23 21ª 52 lote 32 urbanización la tiza, identificado con cedula catastral No 01-00-0310-0032-000 se pudo establecer que el predio se encuentra ubicado en zona de protección y mejoramiento ambiental al encontrarse dentro del a ronda de la canalización del barrio la tiza.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, señala que cuando por motivos de utilidad pública o interés social la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con base en normas de carácter civil resulten en conflicto, el interés privado debe ceder al interés público o social y en tal sentido podrá acudirse a la expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, o en otros casos dicha

expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, de conformidad con los parámetros que sobre la materia fije el legislador.

Que conforme al concepto técnico emitido el 10 de marzo de 2017 por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Acacias, para la adquisición del predio ubicado en la carrera 23 No 21ª 52 Barrio la Tiza, conforme a lo establecido en el plan de movilidad, la Ley 1682 de 2013, el Decreto 199 de 2013 para el desarrollo de la infraestructura del transporte del Municipio de Acacias se requiere un sistema de movilidad integrado que contenga bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este el cual debe estar bajo la vigilancia y control del estado, organizado de manera estable que permita el traslado de las personas, los bienes y los servicios de forma eficiente y segura, logrando la accesibilidad y la integración de las diferentes zonas del Municipio con el Departamento y el País, propendiendo por el crecimiento, la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos, es por ello que con el fin de contribuir al desarrollo vial propuesto por el Municipio bajo el Acuerdo Municipal 021 de 2000 modificado excepcionalmente por el Acuerdo 184 de 2011 se puede estudiar la viabilidad de adquirir el predio ubicado en la carrera 23 No 21ª 52, Barrio la Tiza, toda vez que el mismo se encuentra situado estratégicamente sirviendo para la unión de las carreras 23 y 23ª, toda vez que la vía existente termina en un muro y sobre su margen izquierda se encuentra el caño que sale al parque la tiza.

Que el inmueble ubicado en el lote 32 Manzana A carrera 23 No 21ª 52 de la urbanización La Tiza, zona urbana del municipio de Acacias, departamento del Meta, se encuentra identificado con la cédula catastral N° 50006-01-00-0310-0032-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 232-8751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, es un lote de terreno con una extensión superficial de ciento cuarenta metros cuadrados (140,00 m2), el cual se determina por los siguientes linderos: Por el NORTE, linda con la zona verde en extensión de veinte metros (20,00 mts); Por el SUR, linda con el lote número treinta y uno (31), en extensión de veinte metros (20,00 mts); Por el ORIENTE, linda con predios de Carlos Guevara, en extensión de siete metros (7mts) ; y, Por el OCCIDENTE, linda con la carrera veintitres (23), en extensión de siete metros y encierra (7mts).

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |



Para tales efectos y a fin de satisfacer las necesidades generales y/o el mejoramiento de las condiciones de vida de los Acacireños en general, es conveniente autorizar a la administración municipal para que obtenga a título oneroso un bien inmueble.

Así mismo ante la “prevalencia del interés general” (Artículo 1 de la Constitución Política) sobre el interés particular, es deber del Estado, representado por sus diversas autoridades (Artículo 2 Ley 1437 de 2011), el adoptar todas las medidas necesarias a efectos de cumplir los diversos fines que la misma Constitución les impone.

Igualmente es un deber de la Administración Municipal y el Concejo Municipal coadyuvar para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, así como también velar el bienestar y los intereses de la comunidad en general, y constituir las obras que demande el progreso local y proveer la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 425 del 9 de diciembre del año 2016 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Acacias para la adquisición de un bien inmueble por motivos de utilidad pública en el Municipio de Acacias Meta”, se otorgó facultades al Alcalde Municipal para la adquisición del bien inmueble en mención y la declaratoria de utilidad pública, sin embargo dichas facultades fenecieron sin poder materializar las autorizaciones emitidas toda vez, que el municipio para la fecha no contaba con recursos económicos para la respectiva adquisición.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacias para adquirir a título de enajenación voluntaria o expropiación administrativa el bien inmueble que se identifica lote urbano No 32 manzana A, cédula catastral número

50006-01-00-0310-0032-000 y matrícula inmobiliaria número 232-8751, además de las características antes mencionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal de Acacias, para declarar la utilidad pública o de interés social de conformidad con la Ley 388 de 1997 al predio previsto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacias para que realice los actos de transferencia de dominio del inmueble mencionado en el artículo primero del presente acuerdo, además de suscribir cualquier documento que tenga relación con el mismo y con el fin de llevar a cabo la tradición.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Alcalde Municipal de Acacias para contratar los servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y/o de una lonja inmobiliaria que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, para que realice los respectivos avalúos que requiera y estos se adquieran conforme al Decreto 1150 de 2013 o demás normas que lo modifique, aclare, adicione o complemente.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde municipal de Acacias, para que decrete el saneamiento automático de cualquier vicio relativo a la titulación y tradición del predio que se autoriza su adquisición vía enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 1682 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicione o reglamenten.

ARTÍCULO SEXTO: La autorización y facultad otorgada se otorga hasta el día 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El bien inmueble que se pretende adquirir será destinado para protección y conservación de un recurso natural en el Municipio de Acacias.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpal

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

ACUERDO No. 489
(DICIEMBRE 24 DE 2018)

“POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículo 313 numeral 10, de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005, expedido por el Gobierno Nacional estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y funciones y requisitos generales de los empleados de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

El Artículo 209 establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el sistema salarial de la Alcaldía Municipal, debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propendan a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Administración Municipal y para tal efecto se hace necesario para el Municipio de Acacias, fije la escala salarial de los empleados públicos.

Que corresponde al Concejo Municipal según lo establecido en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política,

entre otras funciones, fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. Para el ejercicio de esta atribución el Concejo Municipal debe tener en cuenta las disposiciones que en desarrollo de la Ley 4° de 1992, expidió el Gobierno Nacional en materia salarial para los servidores públicos del orden territorial.

Que el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional”.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: De la escala salarial: en cumplimiento del Decreto 785 de 2005 fijese la escala salarial de los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias conformidad con los siguientes niveles jerárquicos a partir del 1° de Enero de 2019 así:

| NIVEL | DENOMINACION | CODIGO | GRADO | SALARIO |
|-------------|---------------------------|--------|-------|--------------|
| DIRECTIVO | ALCALDE | 05 | | \$ 7.414.287 |
| | SECRETARIO DE DESPACHO | 20 | 01 | \$ 5.011.341 |
| | JEFE DE OFICINA | 06 | 01 | \$ 5.011.341 |
| PROFESIONAL | TESORERO GENERAL | 201 | 07 | \$ 4.546.596 |
| | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 06 | \$ 4.277.367 |
| | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 05 | \$ 3.633.944 |
| | ALMACENISTA GENERAL | 215 | 04 | \$ 3.499.694 |
| | COMISARIO DE FAMILIA | 202 | 04 | \$ 3.499.694 |
| | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 03 | \$ 3.370.481 |
| | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | \$ 2.848.512 |
| | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 01 | \$ 2.273.296 |
| TECNICO | INSPECTOR DE POLICIA | 303 | 02 | \$ 2.648.629 |
| | TECNICO OPERATIVO | 314 | 01 | \$ 1.940.985 |
| | SECRETARIO EJECUTIVO | 425 | 06 | \$ 1.940.920 |

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | | | |
|---|---|--|---------------------|--|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | | CÓDIGO: CMA-PGD-10 | |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | | FECHA: OCTUBRE 2015 | |
| | | | VERSIÓN: 01 | |

| | | | | |
|--------------------|-----------------------------------|-----|----|--------------|
| ASISTENCIAL | OPERARIO | 487 | 05 | \$ 1.173.832 |
| | SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO | 438 | 04 | \$ 1.671.602 |
| | SECRETARIO | 440 | 04 | \$ 1.671.602 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 04 | \$ 1.671.602 |
| | AUXILIAR AREA DE SALUD | 412 | 04 | \$ 1.671.602 |
| | CONDUCTOR | 480 | 04 | \$ 1.671.602 |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | 470 | 03 | \$ 1.211.668 |
| | AYUDANTE | 472 | 02 | \$ 1.207.554 |
| | CELADOR | 477 | 01 | \$ 1.103.045 |

ACUERDO No. 490
(DICIEMBRE 24 DE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

El Concejo Municipal de Acacias - Meta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 434 de febrero de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 1081 de 2015 y 1216 de 2017 y,

PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal queda facultado para que una vez se conozca el Decreto Nacional de incremento salarial se realice mediante decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatoria: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2019 y deroga las disposiciones normativas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaría General Concejo Mpal

CONSIDERANDO

- Que el Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en la Constitución Política se fundamenta en el respeto de la dignidad humana y en la solidaridad de las personas y tiene como fin esencial promover y garantizar el respeto de los derechos humanos.
- Que la Constitución Política de Colombia, en el título II de los derechos, las garantías y los deberes fundamentales, establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento por parte del Estado.
- Que la política de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización y derechos humanos es una política de Estado, permanente y participativa.
- Que, en la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad Municipal.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

- Que cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos, paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
- Que estas políticas tendrán como objeto avanzar en la construcción de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos, la reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.
- Que los Concejos Municipales están autorizados para crear los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Artículo 13° Ley 434 de 1998 y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y DIH, Artículo 11 del Decreto 1216 de 2017,
- Que mediante el Decreto Ley 885 del 26 de Mayo de 2017, el Gobierno Nacional modificó la Ley 434 de 1998, estableciendo en su Artículo 1° que la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa, en cuya estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.
- Que en el Municipio de Acacias - Meta ya existía, creado por el Acuerdo 412 de septiembre 23 del 2016, por medio del cual se crea la instancia de participación del sistema nacional de derechos Humanos y derecho internacional Humanitario en el municipio de Acacias y se dictan otras disposiciones.
- Que el Concejo municipal reconoce la necesidad de impulsar de manera urgente la política de reconciliación, convivencia, prevención de la estigmatización y defensa de los derechos

humanos, a través de una instancia habilitada a nivel territorial, así como consolidar el fin del conflicto y generar garantías de no repetición, contribuyendo a reducción y eliminación de las circunstancias que permitieron la persistencia del conflicto armado, restablecer lazos de confianza y generar espacios de encuentro en las comunidades para contribuir de manera decisiva a la creación de un clima de convivencia y reconciliación en nuestro municipio que ha estado afectado de manera desproporcionada a lo largo de muchos años por el conflicto armado.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Creación. Créase el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Acacias - Meta, con la participación de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo, de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Misión. Su misión será propender por la prevención, promoción, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos para el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, no estigmatización y derechos humanos, facilitar la colaboración armónica con las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Parágrafo 1°.- Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

Parágrafo 2°.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Acacias, surge en respuesta a lo dispuesto en la Ley 434 de 1998, ajustada por el decreto Nacional 885 de 2017 y los Decretos 4100 de 2011 modificado este por los Decretos 1081 de 2015 y 1216 de 2017 por tanto,

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

sus funciones y composición son análogas a las del Consejo Nacional de Paz y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES. -

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Acacias se orientará por los siguientes principios:

- a) **Participación.** Alcanzar la paz y la promoción de los derechos humanos exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación en general, del debate democrático.
- b) **Integralidad.** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;
- c) **Solidaridad.** La paz y los derechos humanos no son solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su reciprocidad y alteridad;
- d) **Responsabilidad.** Como la consecuencia de la paz y la garantía de los derechos es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste en el nivel municipal está el Alcalde, será él quien responda por los resultados.
- e) **Negociación.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Departamentales, Municipales y territoriales.
- f) **Gradualidad.** Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) **Enfoque basado en Derechos Humanos.** Uno de los principales retos que en la actualidad política exige esfuerzos concertados por parte de Estados, gobiernos,

organizaciones sociales, agentes económicos y sociedad civil en general es el lograr cambios efectivos que permitan resultados eficaces, para realizar la dignidad humana en términos de superación de la miseria, la indigencia y la pobreza; de la erradicación de cualquier forma de desigualdad, exclusión, discriminación o agresión, para ello, el enfoque basado en derechos humanos busca la aplicación de las normas y estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como una herramienta para el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas.

- h) **Enfoque territorial:** Se propenderá porque las políticas de paz y derechos humanos incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- i) **Enfoque diferencial:** Se propenderá por que las políticas de paz y derechos humanos cuenten con un enfoque diferencial de género (sexo, diversidad sexual), edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, con discapacidad. Las políticas de paz y derechos humanos tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes)

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN. – De acuerdo a las entidades, organizaciones y sectores identificados en el territorio y que participan en otros espacios de concertación en materia de derechos humanos o construcción de Paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Acacias se conformará de la siguiente manera:

- a) **Por la Rama Ejecutiva del Poder Público** (Con voz y voto)
 1. El Alcalde, quien lo presidirá y su presencia será indelegable.
 2. Secretario (a) de Gobierno quien ejercerá la Secretaría Técnica
 3. Secretario (a) de Planeación e infraestructura
 4. Secretario (a) de educación social de cultura y deportes.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

- b) Por la Fuerza Pública (Con voz)**
1. Comandante de la Estación de Policía de Acacias
 2. Comandante del Ejército con presencia en Acacias
- c) Por los órganos de elección: (Con voz y voto y de carácter indelegable)**
1. Presidente del Concejo Municipal,
 2. Dos Concejales (teniendo en cuenta género y oposición)
- d) Por los órganos de Control: (Con voz y voto y de carácter indelegable)**
1. El Personero Municipal
- 2. Por la Sociedad Civil: (Con voz y voto delegable sólo en los casos que determine el reglamento interno)**
1. Dos Representantes designados por las organizaciones sindicales de trabajadores presentes en el municipio
 2. Dos Representante del sector comercial y de servicios
 3. Dos Representante del sector agro productor del municipio
 4. Un Representante del sector solidario de la Economía del municipio
 5. Un Representante elegido por las iglesias y confesiones religiosas
 6. Dos Representantes de las comunidades indígenas del municipio
 7. Un Representante de la Iglesia Católica
 8. Un Representante de las comunidades afrodescendientes, negras, palanqueras y raizales.
 9. Dos Representantes de las organizaciones que trabajan por la protección y defensa de los derechos de la mujer en el municipio.
 10. Dos Representantes elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de los Niños, Niñas Adolescentes y Jóvenes en el municipio.
 11. Dos Representantes de la población con discapacidad del Municipio
 12. Dos Representantes de la población LGBTI en el municipio
 13. Dos Representantes de los jóvenes
 14. Dos Representantes de movimientos estudiantiles (Personero estudiantil)
 15. Dos Representantes de la Mesa Municipal de Víctimas del Conflicto Armado
 16. Dos Representantes por las organizaciones que trabajan por la defensa de los Derechos Humanos en el municipio
 17. Un Representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio
 18. Un Representante de los centros poblados del Municipio.
 19. Un Representante designado por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos de paz con el Gobierno Nacional con presencia en el municipio.
 20. Un Representante de medios de comunicación populares o comunitarios del municipio
 21. Un Representante de las organizaciones que trabajan por el logro de la Paz en el municipio
 22. Un Representante designado por las Organizaciones Ambientales con presencia en el municipio

Podrán ser invitados según sea conveniente

- Secretario (a) de Fomento y desarrollo sostenible.
- Secretario (a) de Salud Municipal
- Secretaria privada
- Jefe de Oficina Tics
- Jefes de Oficina Jurídica
- Delegado del ICBF
- Delegado de la Fiscalía
- Representante de los Jueces de Paz.
- Representante de la Comisaría de Familia
- Inspectores de Policía Municipales
- Representante de las Instituciones Educativas (rurales y urbanas) del Municipio
- Director (a) de Bomberos o su delegado.

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

- Director (a) de la Defensa Civil o su delegado.
- Director (a) de la Cruz Roja o su delegado

Parágrafo 1º.-El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Acacias, podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.

Parágrafo 2º.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba supletoria aceptada por la Secretaría de Gobierno, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4º de la Ley 434 de 1998, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

Parágrafo 3º. - Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá ampliarse o modificarse como el mismo lo estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: -QUORUM. Tanto el quorum deliberatorio, como el decisorio se entenderán surtido

con la participación de la mitad más uno de los miembros con voz y voto.

ARTICULO SEXTO: -CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Acacias, la secretaría de Gobierno efectuará la convocatoria de los sectores señalados en el artículo 4º de este acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo 1º.- Instalación. - La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Acacias, se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del Municipio, cuando vencido el término señalado en este artículo hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2º.- Excepto los funcionarios del municipio, los demás integrantes del Consejo actuarán, en calidad de representantes de las Entidades, organizaciones o sectores que los han elegido.

Parágrafo 3º.- La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos es indelegable, salvo en los casos en que el artículo 4º del presente acuerdo especifique lo contrario.

Parágrafo 4º.- Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Acacias, podrá invitar a los funcionarios del Estado o del Departamento que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 5º.- La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz y los Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONAMIENTO. - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES. - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Acacias tendrá las siguientes funciones:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos, especialmente, en la implementación de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034”;
- b) Concertar y elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
- c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;
- d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, para la efectiva planeación del territorio con el fin de garantizar la construcción de la paz y la promoción, protección y goce de los derechos humanos;
- f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz y derechos humanos, transmitir las al Gobierno Municipal y promover en todo el Municipio la cultura y educación en derechos humanos y paz;
- g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de articulación, acción y participación con entes

locales y regionales, el Departamento y la nación, a partir de la colaboración armónica con organismos internacionales.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Colaborar en el diseño de anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizarlos derechos humanos y una paz integral;
- b) Sugerir programas o proyectos de articulación para garantizar la reconciliación, convivencia, no estigmatización de las comunidades afectadas por el conflicto armado.
- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, departamental o municipal;
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o impulsar las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones;
- f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización y derechos humanos pudiendo realizar incluso sesiones conjuntas que eviten el desgaste institucional.
- g) El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al considerar visiones estratégicas,

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> a) El diseño e impulso de programas de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales. b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica, la oposición política y demás derechos civiles y políticos. c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de los derechos humanos y la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales. d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas. e) La promoción de una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y personas mayores, las personas con discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas. f) Las estrategias de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización. g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación de los acuerdos de paz existentes, en especial sobre los diseños de participación política y social en ellos contenidos. | <ul style="list-style-type: none"> h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final de acuerdo con el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Paz y con su equivalente departamental, para que se implemente en los niveles de la educación (formal, no formal y para el trabajo). i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos, la paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia. j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en los sectores más afectados por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres. k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles Municipal, para promover estrategias de acceso a la justicia y resolución de conflictos. l) Constituir los PDET en instrumentos de desarrollo, económico, social y cultural para la garantía de los derechos humanos, la reconciliación y la convivencia en el territorio y hacerle seguimiento a su implementación. m) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito. n) La promoción de un pacto político municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre la población. o) Desarrollar estrategias de rendición de cuentas sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil. p) Realizar veedurías a los planes, programas y acciones relacionados con la implementación de los Acuerdos de Paz, para que en sus diseños incorporen el enfoque de DDHH. |
|--|---|

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

q) Dictarse su propio reglamento.

Parágrafo. - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos, en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale, así como con la instancia departamental equivalente.

ARTÍCULO NOVENO: ESTRUCTURA. Para facilidad en el trabajo al interior del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, podrá designar un Comité Municipal de Paz y Reconciliación; y un Comité Municipal de DDHH y Convivencia, de entre sus propios miembros, compuesto por el número de personas que consideren pertinente, en los cuales al menos tres (3) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, dos (2) de los organismos del Estado y dos (2) de libre escogencia del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La conformación de los Comités quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo. En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público".

ARTICULO DÉCIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. - La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos será ejercida por la Secretaría de Gobierno y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos
- b. Desarrollar la coordinación interinstitucional.
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CUERPO CONSULTIVO. - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Facúltese al Señor Alcalde para que de ser necesario y de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un **fondo de programas especiales para la paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos**, que permita canalizar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, tanto públicos como privados, y apoyos de la Administración Municipal incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel Nacional.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación correspondiente. Además, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpal

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

ACUERDO No. 491
(DICIEMBRE 27 DE 2018)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 454 DE 2017 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, artículo 294, numeral 4 del artículo 313, artículos 338, 345 y 363 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

6

"3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el artículo 313 numeral 4, 5 y 10 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

"... 4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos",

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen..."

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6 prevé como atribución de los concejos municipales: "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".

Que el Municipio de Acacias adopto mediante Acuerdo Municipal 454 de 2017 el Estatuto Tributario del Municipio de Acacias.

Que se hace necesario ajustar este marco normativo en relación con algunos artículos a fin de optimizar la obtención de recursos, el ajuste del impuesto de alumbrado público y claridad en normas de procedimiento.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Adiciónese el párrafo 6 al artículo 27 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO 6. *Las exenciones establecidas en los numerales 3, 4 y 8 permanecerán en el tiempo por el área o porcentaje, siempre y cuando las condiciones establecidas en los numerales referidos no cambien. En razón al numeral ocho (8), la Secretaria De Planeación y Vivienda o quien haga sus veces a primero (1) de enero de cada año certificará los predios a exonerar.*

Respecto al numeral 3 y 4, la certificación será expedida por la Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte o quien haga sus veces.

Y los mismos no estarán sujeta a las condiciones establecidas en los párrafos 2 y 4 de este artículo.

Para acceder a esta exención se deberá contar con certificación de la oficina de planeación de que el bien objeto de exención es edificio declarado de conservación histórica o arquitectónica, o que son inmuebles que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable o en zona de protección ambiental, o que en esos predios se encuentran funcionando instituciones de educación de carácter oficial o el hogar comunitario infantil del ICBF.

ARTÍCULO 2. *Modifíquese el artículo 73 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 73. TARIFA DE RETENCION. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad económica.

ARTÍCULO 3. *Modifíquese el artículo 95 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 95. LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO. El impuesto sobre Publicidad Exterior será liquidado por la Secretaria de Planeación y Vivienda o quien haga sus veces, con base en los datos que indiquen el tamaño, ubicación, forma de publicidad y tiempo de duración por ellos establecidos y se pagará en la entidad financiera autorizada para tal fin, previo al registro de la publicidad establecido en la Ley 140 de 1994.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

El registro debe hacerse previamente a la colocación o exhibición de la publicidad.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 149 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 149. TARIFAS. Las tarifas a aplicar sobre la base gravable determinada en cada caso, para liquidar el impuesto de delimitación por la expedición de licencias son:

Licencias de urbanización, parcelación y construcción 2.0%

En los demás casos que se genere el impuesto, la tarifa a aplicar será el valor absoluto que anualmente determine la Secretaria de Planeación y Vivienda, o quien haga sus veces, por la unidad de medida determinada en cada caso.

Para el caso de las certificaciones a que hace referencia en el presente estatuto su expedición tendrá una tarifa de medio (½) salario mínimo legal diario vigente.

Este impuesto será liquidado por la Secretaria de Planeación y Vivienda o quien haga sus veces y se pagará en la entidad financiera autorizada para tal fin.

ARTÍCULO 5. Modifíquese el numeral 3 del artículo 170 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

3. Para los sectores comerciales, industriales y de servicios, con excepción de las actividades definidas como específicas, será el valor del consumo de energía.

ARTÍCULO 6. Modifíquese el literal a y b del artículo 171 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

- a. Usuarios o suscriptores del servicio de energía:

| RESIDENCIAL | TARIFA MENSUAL EN UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO – UVT |
|------------------|--|
| Estrato 1 | 0.13 |
| Estrato 2 | 0.17 |
| Estrato 3 | 0.19 |
| Estrato 4, 5 y 6 | 0.23 |

- b. Predios urbanos, en zona de expansión urbana y centros poblados del Municipio de Acacias no incorporados como suscriptores del servicio de energía eléctrica:

| RANGO ÁREAS (M2) | | TARIFA ANUAL EN UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO – UVT |
|------------------|--------|--|
| DESDE | HASTA | |
| 0 | 100 | 1,80 |
| 101 | 200 | 2,02 |
| 201 | 300 | 2,25 |
| 301 | 400 | 2,47 |
| 401 | 500 | 2,60 |
| 501 | 600 | 2,91 |
| 601 | 700 | 3,15 |
| 701 | 800 | 3,37 |
| 801 | 900 | 3,60 |
| 901 | 1.000 | 4,04 |
| 1.001 | 5.000 | 7,97 |
| 5.001 | 10.000 | 11,95 |
| MAS DE 10,001 | | 19,92 |

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 172 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 172. RECAUDO, FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

1. Agentes recaudadores. Actuarán como agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público, las empresas prestadoras del servicio de energía, distribuidores y comercializadores de energía eléctrica, que presten el servicio y facturen a usuarios en la jurisdicción del Municipio de Acacias.

Los que mediante resolución, la Secretaria Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, designe como agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público.

2. Usuarios o suscriptores del servicio de energía. El Agente Recaudador dentro de las facturas por periodos mensualizados de energía eléctrica domiciliarias, facturará las tarifas establecidas en el artículo 171 del presente acuerdo y transferirá mensualmente los recursos a la cuenta que para el efecto disponga la entidad territorial, en los lugares que señale la Secretaría Administrativa y Financiera, dentro de los (45) días siguientes al de su recaudo. Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría y/o supervisión a cargo del Municipio, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente, ni de la continuidad en la prestación del servicio.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público por parte de los agentes recaudadores no tendrá ninguna contraprestación por parte del Municipio de Acacias.

Cuando el Agente Recaudador del impuesto de alumbrado público no transfiera los recursos dentro de los (45) días siguientes al de su recaudo, se cobrarán los intereses moratorios establecidos en el presente estatuto.

3. Predios no incorporados como suscriptores del servicio de energía. El impuesto sobre los lotes se liquidará directamente por parte del área de Rentas en los plazos, lugares y demás condiciones que establezca la Secretaría Administrativa y Financiera mediante resolución.

El periodo gravable de los predios no incorporados como suscriptores del servicio de energía es anual, está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.

La causación del impuesto de alumbrado público en los predios no incorporados como suscriptores del servicio de energía, será el 1° de enero del respectivo año gravable.

4. Demás contribuyentes declarantes. El impuesto de los contribuyentes establecidos con tarifa de actividad específica, generadores, cogeneradores o autogeneradores y en general los sujetos pasivos que no estén vinculados a un comercializador o tercero con el que se tenga acuerdo de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Acacias, deberán presentar declaración del impuesto de alumbrado público y pagar en forma mensual el impuesto en los plazos, lugares, formularios y demás condiciones que establezca la Secretaría Administrativa y Financiera mediante resolución.

a) La presentación de la declaración del impuesto de alumbrado público y el pago se puede realizar en forma simultánea utilizando el formulario de la declaración, siempre que el pago sea total.

b) Si el pago es parcial, debe utilizarse el formulario de recibo oficial de pago adoptado por la Secretaría Administrativa y Financiera.

c) Si el pago se hace por consignación, transferencia electrónica u otros medios, igualmente será exigible la presentación de la declaración dentro de los plazos establecidos y el depositante deberá hacer llegar a la tesorería municipal o dependencia que haga sus veces, en forma inmediata el soporte del pago. La consignación o transferencia del valor del impuesto no sustituye el deber formal de realizar la presentación de la declaración del impuesto de alumbrado público.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes establecidos en el presente numeral, podrán descontar en la declaración privada del impuesto de alumbrado público, los valores cancelados

por este impuesto en la facturación del servicio de energía, en el mes al cual corresponde el corte del periodo facturado, siempre y cuando el usuario o suscriptor de energía sea el mismo sujeto pasivo.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes con Actividades específicas y otras actividades, que le sean descontados la totalidad de la tarifa por parte de los Agentes Recaudadores de este impuesto, en la facturación del servicio de energía, no estarán obligados a presentar declaración del impuesto de alumbrado público por este periodo gravable. Los contribuyentes con actividades específicas y otras actividades a los cuales no se les descuente la totalidad de la tarifa por parte de los agentes recaudadores, deberán presentar la declaración del impuesto de alumbrado público, cancelando la diferencia que de a lugar.

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 173 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 173. PROCEDIMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DEL TRIBUTO. El procedimiento tributario de administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio del impuesto de alumbrado público se sujetará a las normas tributarias y a los procedimientos definidos por el sujeto activo en el estatuto Tributario y en ausencia de éstas, por las reglas, términos y procedimientos contemplados en el Estatuto Tributario Nacional.

Para la determinación oficial del impuesto de alumbrado público de cada vigencia y su notificación en debida forma para los predios urbanos, en zona de expansión urbana y centros poblados del Municipio de Acacias no incorporados como suscriptores del servicio de energía eléctrica, la administración municipal cuenta con cinco (5) años, los cuales se cuentan a partir del vencimiento del plazo para pagar sin intereses de mora, pasados los cuales se producirá la extinción de la obligación tributaria, razón por la cual el funcionario competente no deberá incluir vigencias sobre las que se perdió competencia en el acto de determinación del impuesto.

Cuando una persona figure en los registros catastrales como propietario de varios inmuebles, la liquidación se hará separadamente sobre cada uno de ellos de acuerdo con las tarifas correspondientes para cada caso.

Cuando un inmueble se encuentra desenglobado, el terreno a nombre de este tercero o una o varias personas y las mejoras a nombre de este tercero o de una o varias personas diferentes, que son usuarios o suscriptores del servicio de energía, el inmueble correspondiente al terreno, no le será liquidado impuesto de alumbrado público como predios no incorporados como suscriptor del servicio de energía.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: CMA-PGD-10 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ARTICULO 9. Modifíquese el artículo 174 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 174. EXENCIONES Y NO SUJECIONES.

- a) **BIENES EXCLUIDOS.** Son bienes excluidos del impuesto de alumbrado público, los siguientes:
1. En consideración a su especial destinación, los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil, estarán excluidos del pago del impuesto de alumbrado público.
 2. Los predios de propiedad del Municipio.
 3. En virtud del artículo 137 de la ley 488 de 1998, los predios que se encuentran definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales.
- b) **BIENES EXENTOS.**
1. Los inmuebles donde se realicen actividades educativas de instituciones oficiales.
 2. Los predios urbanos, en zona de expansión urbana y centros poblados del Municipio de Acacias no incorporados como suscriptores del servicio de energía eléctrica, que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable o en zona de protección ambiental previa certificación de la Oficina Asesora de Planeación o la Oficina que haga sus veces, de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el porcentaje de afectación certificado.

PARÁGRAFO 1. La exención establecida en el presente artículo es por el término de cinco (5) años contados a partir del periodo fiscal siguiente a la sanción y publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes beneficiarios de estas exenciones están obligados a solicitar las mismas mediante escrito, acompañándolo de los documentos que permitan demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a tal beneficio. No procederá, en ningún caso, la concurrencia de exenciones sobre el mismo predio.

ARTÍCULO 10. Adiciónese un parágrafo al Artículo 337 del Acuerdo 454 del 2017, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Los valores diligenciados en los recibos de pago deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano

ARTICULO 11. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 211 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. No se aplicará la estampilla Pro-electricificación rural en la ejecución de los contratos celebrados antes del 1 de enero de 2018, ni en las adiciones que se hagan a los mismos.

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 320 del Acuerdo 454 del 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 320. LIQUIDACIÓN DE AFORO. Agotado el procedimiento previsto para quienes no cumplen con el deber de declarar, es decir, comprobada la obligación, notificado el emplazamiento para declarar y notificada la resolución sanción por no declarar, la administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.

ARTÍCULO 13. Modifíquese el artículo 346 del Acuerdo 454 del 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 346. COMPENSACIÓN CON SALDOS A FAVOR. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias o en pagos en exceso o de lo no debido podrán solicitar su compensación con deudas por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo o imputarlos dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente período gravable, si el formulario lo permite.

ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 351 del Acuerdo 454 del 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 351. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO. El Municipio de Acacias tiene jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y para estos efectos deberá seguirse el procedimiento administrativo de cobro que se establece en el Título VIII del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 849-1 y 849-4 y con excepción de lo señalado en el artículo 843-2.

PARÁGRAFO. El recurso a que hace referencia el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, será conocido y resuelto por el Secretario Administrativo y Financiero Municipal, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año 2018.

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
 Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS
 Secretaria General Concejo Mpal